BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 29 DE ENERO DE 2001 AÑO CIX $ 0,70

Nº 29.576

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. MELCHOR R. CRUCHAGA
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. FRANCISCO FUSTER
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal
Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 105.174



DECRETOS

CULTO

Decreto 77/2001

Reconócese al Obispo de la Diócesis de Venado Tuerto.

Bs. As., 22/1/2001

VISTO la comunicación de la Nunciatura Apostólica por la que se informa que Su Santidad el Papa JUAN PABLO II ha designado Obispo de la Diócesis de VENADO TUERTO al Reverendo Presbítero Gustavo Arturo HELP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 3° del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA, aprobado por Ley N° 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada, y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese al Reverendo Presbítero Gustavo Arturo HELP (L.E. N° 4.553.490) como Obispo de la Diócesis de VENADO TUERTO desde la fecha de la toma de posesión.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

CULTO

Decreto 78/2001

Reconócese al Obispo Coadjutor de la Diócesis de Concepción.

Bs. As., 22/1/2001

VISTO la comunicación de la Nunciatura Apostólica por la que se informa que su Santidad el Papa JUAN PABLO II ha designado Obispo Coadjutor de la Diócesis de CONCEPCION al Reverendo Padre Armando José María ROSSI, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 3° del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA, aprobado por Ley N° 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada, y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese al Reverendo Padre Armando José María ROSSI (D.N.I. N° 8.142.116) como Obispo Coadjutor de la Diócesis de CONCEPCION.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 79/2001

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Albania.

Bs. As., 22/1/2001

VISTO el Decreto N° 832 de fecha 25 de septiembre de 2000, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ITALIANA, a la señora Da. Elsa Rosa KELLY, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE ALBANIA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

SUMARIO

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ALBANIA a la señora Da. Elsa Rosa Diana KELLY (M.I. N° 6.627.505), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA ITALIANA.

Art. 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

IMPUESTOS

Decreto 80/2001

Modifícase el régimen de reintegro del impuesto al valor agregado correspondiente a las compras efectuadas por turistas del extranjero en nuestro país, aprobado por el Decreto N° 1099/98.

Bs. As., 25/1/2001

VISTO el Expediente N° 254.896/2000 del Registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, y el artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1099 de fecha 21 de septiembre de 1998, se reglamentó el régimen de reintegro del impuesto al valor agregado correspondiente a las compras efectuadas por turistas del extranjero en el territorio de la Nación, de bienes gravados de producción nacional que los mismos trasladen al exterior.

Que la experiencia acumulada durante la vigencia del citado decreto, ha puesto de manifiesto la necesidad de reducir el precio de venta a partir del cual es aplicable el reintegro del impuesto facturado.

Que la medida propuesta encuentra sustento normativo en las prescripciones contenidas en el mencionado artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, incisos 1 y 2 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 4° del Decreto N° 1099 de fecha 21 de septiembre de 1998, por el siguiente: "ARTICULO 4º.— El régimen del presente Decreto será aplicable —según lo previsto en el sexto párrafo del artículo 43 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones— a las adquisiciones efectuadas por turistas del extranjero, de bienes elaborados en el país gravados con el tributo, por un importe igual o superior a SETENTA PESOS ($ 70) por cada factura".

Art. 2° — La presente disposición entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo.— José L. Machinea.

MINISTERIOS DE ECONOMIA Y DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Decreto 58/2001

Modificación del Decreto Nº 20/99 en la parte correspondiente a los citados Departamentos de Estado.

Bs. As., 22/1/2001

VISTO el expediente Nº 080-007900/2000 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, el Decreto Nº 772 de fecha 4 de setiembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999, se aprobó el organigrama de aplicación, entre otros, de los MINISTERIOS DE ECONOMIA y DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, definiéndose las Secretarías y Subsecretarías que los integrarían, asignándose también sus objetivos.

Que por el Decreto Nº 772 de fecha 4 de setiembre de 2000 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA hasta su primer nivel operativo.

Que por el Decreto Nº 877 de fecha 5 de octubre de 2000, se designó interinamente a cargo del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA al señor Ministro de Economía.

Que de las pautas de contención del gasto público, deviene necesario unificar en el MINISTERIO DE ECONOMIA las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, que hasta la fecha son ejercidas por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del mismo.

Que en consecuencia se considera pertinente suprimir de la conformación del citado MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, su SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que dentro del marco de reestructuración propuesto para el mencionado Departamento de Estado se estima oportuno suprimir la actual SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION DE INVERSIONES.

Que en el caso del MINISTERIO DE ECONOMIA resulta necesario efectuar una modificación integral de su conformación actual, la que debe acompañarse con una adecuación de las competencias y unidades que lo integran, a fin de lograr una mayor articulación entre las áreas operativas así como incrementar la eficiencia y eficacia en la respuesta a las distintas temáticas que son objeto de atención del mismo.

Que a los efectos de agilizar la dinámica administrativa-formal que estas modificaciones conllevan, se considera conveniente incluir en este acto, la designación de los funcionarios a cargo de unidades organizativas de nivel político que resultan afectadas por la presente medida.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA, expidiéndose favorablemente.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 14 de la Ley Nº 25.237 incorporado a la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), por el Artículo 116 de la Ley Nº 25.401 y el Artículo 26 de la Ley Nº 25.401.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese del Anexo I al artículo 1º del Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y sus modificatorios, —Organigrama de aplicación— los apartados XIV y XV, correspondientes a los MINISTERIOS DE ECONOMIA y DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, los que quedarán conformados de acuerdo al detalle que como planillas anexas al presente artículo, se acompañan.

Art. 2º — Suprímense las unidades de primer nivel operativo, dependientes de las ex SUBSECRETARIAS DE COORDINACION y DE PLANIFICACION DE INVERSIONES del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, que fueran aprobadas por el Decreto Nº 772 de fecha 4 de setiembre de 2000.

Art. 3º — Transfiérense al MINISTERIO DE ECONOMIA la dotación, cargos, personal y bienes presupuestarios asignados a las ex SUBSECRETARIAS DE COORDINACION y DE PLANIFICACION DE INVERSIONES del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

El personal permanente transferido, mantendrá sus niveles y grados de revista vigentes.

Art. 4º — Facúltase al Ministro de Economía, hasta tanto se apruebe la estructura organizativa correspondiente, a asignar transitoriamente a los titulares de los cargos a los que se refiere el artículo precedente, en las diferentes unidades de su jurisdicción.

Art. 5º — Establécese que el Secretario de Coordinación del MINISTERIO DE ECONOMIA tendrá el carácter de autoridad de aplicación de los convenios y acuerdos existentes y en curso de ejecución oportunamente celebrados por las ex SUBSECRETARIAS DE COORDINACION y DE PLANIFICACION DE INVERSIONES del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Art. 6º — La SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, ejercerá las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Art. 7º — Sustitúyese el apartado XIV, Anexo II al Artículo 2º del Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y sus modificatorios —Objetivos— la parte correspondiente a las Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE ECONOMIA, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en las planillas que, como anexas al presente artículo, forman parte integrante de la presente medida.

Art. 8º — Establécese la dependencia de los organismos no integrantes de la administración centralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA, de acuerdo con el detalle que, como anexo al presente artículo, se acompaña.

Art. 9º — Facúltase a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan, a fin de perfeccionar lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 10. — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias a las que se refiere el artículo precedente, las erogaciones a las que dé lugar lo dispuesto por la presente medida, serán atendidas con los créditos de origen de los mismos.

Art. 11. — Modifícase la Distribución por Cargos y Horas de Cátedra de las Jurisdicciones 50.00 - MINISTERIO DE ECONOMIA y 55.00 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, de conformidad con el detalle obrante en las planillas que, como anexas al presente artículo, se acompañan.

Art. 12. — El gasto que demande lo dispuesto por la presente medida, será atendido con los créditos existentes en las Jurisdicciones 50.00 - MINISTERIO DE ECONOMIA y 55.00 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, respectivamente.

Art. 13. — Dase por designados como Secretario de Coordinación, Secretario de Política Económica y Secretario de Industria, Comercio e Inversiones a los actuales Subsecretario de Coordinación, Secretario de Programación Económica y Regional y Secretario de Industria y Comercio respectivamente, todos ellos del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — José Luis Machinea.

Planilla Anexa al Artículo 1º

XIV — MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE COORDINACION

— SUBSECRETARIA LEGAL

— SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

SECRETARIA DE HACIENDA

— SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

— SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA

— SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

SECRETARIA DE FINANZAS

— SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

— SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

— SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES

— SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

— SUBSECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

— SUBSECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

XV – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

— SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

— SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

— SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

SECRETARIA DE TRANSPORTE

— SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

— SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

— SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS

Planilla Anexa al Artículo 7º

XIV — MINISTERIO DE ECONOMIA

SECRETARIA DE COORDINACION

OBJETIVOS

1. — Dirigir y coordinar el desarrollo de las actividades de apoyo legal, técnico y administrativo de la jurisdicción Ministerial, así como del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y fiscalizar el desarrollo de las mismas en sus organismos descentralizados.

2. — Intervenir en la elaboración de todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas y resoluciones vinculadas con las actividades sustantivas del área de su competencia.

3. — Coordinar el diseño y aplicación de políticas administrativas y financieras de las jurisdicciones a las que presta servicio.

4. — Coordinar la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos y sumarios administrativos disciplinarios.

5. — Coordinar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales del área de su competencia, tanto con las diversas áreas de la Administración Pública Nacional, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y el PODER JUDICIAL DE LA NACION, como con los diferentes sectores del ámbito público y privado.

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA LEGAL

OBJETIVOS

1. — Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la jurisdicción o del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a los organismos descentralizados.

2. — Instruir los sumarios administrativo-disciplinarios.

SECRETARIA DE COORDINACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

OBJETIVOS

1. — Asistir en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y en la evaluación de su cumplimiento.

2. — Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. — Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas previstos.

4. — Efectuar la coordinación administrativa de las áreas a las que presta servicio y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración.

5. — Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

6. — Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

7. — Entender en la administración de los espacios físicos de la jurisdicción ministerial y del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

OBJETIVOS

1. — Coordinar la realización de análisis prospectivos que vinculen los objetivos e instrumentos de las políticas macroeconómicas.

2. — Conciliar los distintos planes, programas y proyectos sectoriales y/o regionales con los lineamientos de la política económica. Elaborar y proponer instrumentos de política.

3. — Efectuar el seguimiento sistemático de la coyuntura local y publicar indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.

4. — Programar y coordinar la realización de diagnósticos y seguimiento de los niveles de vida y de pobreza de la población. Asimismo a partir del procesamiento de encuestas y estadísticas, realizar diagnósticos sobre el empleo y la distribución del ingreso.

5. — Efectuar el seguimiento sistemático de la coyuntura de la economía mundial y publicar informes diarios y semanales con el resultado de esta labor.

6. — Evaluar el impacto sobre la economía local de los cambios en el contexto internacional.

7. — En su carácter de Autoridad de Aplicación del SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS, creado por la Ley Nº 24.354, dictar las normas de instrumentación, complementarias y/o aclaratorias y celebrar todos los actos que se requieran para la debida implementación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SNIP).

8. — Conducir a través del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, el Sistema Estadístico Nacional y los Censos Nacionales. Elaborar las estadísticas socioeconómicas, secundarias, las cuentas nacionales e internacionales y los análisis y estudios que deriven de ellos.

SECRETARIA DE HACIENDA

OBJETIVOS

1. — Dirigir y supervisar los sistemas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, y ejercer con la SECRETARIA DE FINANZAS, las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

2. — Coordinar el diseño de un sistema impositivo aduanero, y de los recursos de la seguridad social, adecuado a las circunstancias de orden económico y social. Asegurar la correcta interpretación de las normas tributarias.

3. — Entender en el diseño de regímenes de promoción económica con responsabilidad directa en los aspectos tributarios y en los fines extrafiscales que se persigan a través de los mismos, actuando como autoridad de control en la utilización de beneficios promocionales a partir de la información suministrada por los organismos de aplicación y fiscalización competentes en la materia y de aplicación cuando las normas respectivas así lo establezcan.

4. — Coordinar la negociación de acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera con el fin de armonizar la aplicación de las normas nacionales con las vigentes internacionalmente, e intervenir en aquellos que traten recursos de la seguridad social. Asimismo coordinar los aspectos impositivos y aduaneros referidos a la armonización tributaria en procesos de integración regional.

5. — Supervisar el accionar del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

6. — Coordinar la aplicación de las políticas y la administración presupuestaria y financiera del gasto público nacional.

7. — Entender en lo relativo a las políticas, normas y sistemas de contrataciones del Sector Público Nacional.

8. — Entender en la definición de las necesidades de financiamiento del Sector Público Nacional, las provincias o sus organismos o empresas, por las que se originen, o puedan eventualmente originarse obligaciones de pago.

9. — Entender en la constitución y funcionamiento de los fondos fiduciarios que comprometan bienes y/o aportes que se realicen a través de las Entidades y/o Jurisdicciones de la Administración Nacional.

10. — Proponer la política salarial del Sector Público Nacional.

11. — Coordinar los aspectos contables entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

12. — Intervenir en los procesos de Reforma y Transformación del Estado.

13. — Intervenir en la aplicación de las medidas destinadas a lograr la normalización patrimonial del Sector Público Nacional.

14. — Coordinar la dirección y la unificación de la representación de todos los Organismos y Empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del Sector Privado de los que resulte acreedor el Sector Público.

15. — Intervenir en lo vinculado a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del Estado Nacional, en lo que es materia de su competencia y coordinar en aquellos pertenecientes a otras áreas.

16. — Coordinar lo vinculado con el registro de los bienes físicos del Estado Nacional.

17. — Coordinar, en su carácter de autoridad de aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública, la evaluación y propuesta de prioridades en los proyectos de inversión pública y programas con financiamiento externo, así como también la actualización de los planes anual y plurianual de inversión.

18. — Conducir todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales, en la relación entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

19. — Coordinar la asistencia a las provincias en lo que es materia de su competencia.

20. — Efectuar el seguimiento sistemático de la situación de la economía regional.

21. — Dirigir todo lo relacionado con la evaluación y seguimiento de los programas de gasto social consolidado.

22. — Asistir en las relaciones entre la CASA DE MONEDA S.E., la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

OBJETIVOS

1. — Coordinar las diversas etapas del proceso presupuestario de los organismos y entidades del Sector Público Nacional.

2. — Coordinar el desarrollo y aplicación del sistema de contabilidad gubernamental del Sector Público Nacional.

3. — Coordinar el sistema de administración de fondos del Sector Público Nacional.

4. — Coordinar la política salarial del Sector Público Nacional y la participación en el desarrollo de las negociaciones colectivas de trabajo del mismo.

5. — Desarrollar y coordinar la utilización del Sistema Integrado de Información Física y Financiera.

6. — Asistir en la coordinación de los aspectos contables e informativos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

7. — Asistir a la SECRETARIA DE HACIENDA en los procesos de Reforma y Transformación del Estado.

8. — Proponer las políticas, normas y sistemas relativos a las contrataciones del Sector Público Nacional.

9. — Organizar, dirigir y fiscalizar el registro de los bienes físicos del Estado Nacional.

10. — Coordinar la aplicación del régimen de compensación de créditos y deudas entre el Sector Público Nacional y el Sector Privado, en el marco de las normas vigentes.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA

OBJETIVOS

1. — Diseñar un sistema impositivo aduanero, y de los recursos de la seguridad social, adecuado a las circunstancias de orden económico y social. Asistir en la correcta interpretación de las normas tributarias.

2. — Asistir al señor Secretario de Hacienda en el diseño de regímenes de promoción económica con responsabilidad directa en los aspectos tributarios y en los fines extra-fiscales que se persigan a través de los mismos, así como en su actuación como autoridad de control en la utilización de beneficios promocionales, y de aplicación cuando las normas respectivas así lo establezcan.

3. — Negociar acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera con el fin de armonizar la aplicación de las normas nacionales con las vigentes internacionalmente, e intervenir en aquellos que traten recursos de la seguridad social, así como también asistir al Secretario de Hacienda en la coordinación de los aspectos impositivos y aduaneros comprendidos en los procesos de armonización tributaria en el marco de las integraciones regionales.

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

OBJETIVOS

1. — Coordinar con las distintas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA y de otros Ministerios, todos los aspectos relacionados con la programación económica regional.

2. — Proponer instrumentos de financiamiento apropiados para el apoyo del desarrollo regional.

3. — Coordinar la instrumentación de un banco único de datos económicos y sociales sobre provincias y economías regionales.

4. — Realizar estudios sobre economías regionales.

5. — Actuar como unidad ejecutora de proyectos orientados al desarrollo regional.

6. — Coordinar los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales en la relación entre el GOBIERNO NACIONAL y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales y diseñar y operar un sistema de información sobre la gestión financiera de las Provincias y Municipios que permita su integración a las cuentas nacionales.

7. — Efectuar la evaluación y seguimiento de los sistemas financieros de los Estados Provinciales, su infraestructura productiva, los procesos de privatizaciones y desregulación y en general todo lo atinente al examen y resolución de las cuestiones objeto de controversia en el campo económico, financiero y/o fiscal entre la Nación y las Provincias.

8. — Coordinar todo lo atinente a opciones de cooperación y asistencia nacional e internacional, bilaterales y multilaterales, disponibles para las provincias y municipios en apoyo de sus políticas y acciones fiscales, económicas y financieras.

9. — Celebrar convenios con las Provincias, Municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones de su competencia.

10. — Ofrecer asistencia técnica a las provincias, en la formulación de programas de desarrollo regional.

11. — Participar con los organismos correspondientes en la instrumentación de lo vinculado con el régimen de coparticipación federal.

12. — Participar en el seguimiento y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de coparticipación de impuestos o de regímenes especiales de transferencia de recursos nacionales a las provincias.

13. — Coordinar la evaluación de los programas de gasto social consolidado, su financiamiento y su impacto sobre la población.

SECRETARIA DE FINANZAS

OBJETIVOS

1. — Entender en el diseño de medidas orientadas al desarrollo de los servicios financieros.

2. — Efectuar la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y el BANCO HIPOTECARIO S.A. con el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

3. — Coordinar la ejecución de las políticas y medidas relativas a los aspectos crediticios de la política financiera y el endeudamiento externo e interno de la REPUBLICA ARGENTINA interviniendo en las negociaciones inherentes al tema con entes financieros, nacionales, extranjeros, multilaterales, públicos y privados y tomando a su cargo las relaciones con la comunidad financiera internacional y la coordinación de las representaciones financieras en el exterior.

4. — Coordinar la administración de la deuda pública y elaborar las proyecciones presupuestarias del endeudamiento público con la SECRETARIA DE HACIENDA.

5. — Establecer las políticas de administración de los activos financieros del Estado Nacional.

6. — Participar en los aspectos financieros de los FONDOS FIDUCIARIOS en los que el Estado Nacional sea parte.

7. — Supervisar las acciones para coordinar la venta de los paquetes accionarios y otros activos financieros en poder del Estado Nacional.

8. — Coordinar y ejecutar las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario y estén en proceso total de privatización e instruir a los representantes del Estado Nacional en las citadas empresas.

9. — Dirigir y supervisar el sistema de crédito público y ejercer con la SECRETARIA DE HACIENDA las funciones de órgano responsable de la coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

10. — Preservar el crédito público.

11. — Intervenir en la definición de los requerimientos de financiamiento del Sector Público Nacional por los que se originen o puedan eventualmente originarse obligaciones de pago.

12. — Coordinar todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y no bilaterales, asegurando el desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas de información destinados a optimizar la ejecución de los programas con dichos organismos.

13. — Resolver sobre las medidas correctivas que coadyuven a la buena administración de los préstamos con los organismos internacionales de crédito y a la mayor eficiencia para la ejecución de los proyectos y programas de inversión pública.

14. — Entender en la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS - INDER - (EN LIQUIDACION).

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

OBJETIVOS

1. — Ejecutar las políticas relativas al desarrollo de los servicios financieros, en particular los referidos a: seguros, sistema integrado de jubilaciones y pensiones, mercado de valores y sistemas de liquidación de operaciones públicos y privados en función de las políticas de apertura externa y desregulación.

2. — Asistir en las relaciones entre la COMISION NACIONAL DE VALORES, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, y el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

3. — Asistir en la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y el BANCO HIPOTECARIO S.A. con el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

4. — Asistir en la coordinación y ejecución de las políticas y acciones y en las cuestiones administrativas que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario y estén en proceso total de privatización e instruir a los representantes del Estado Nacional en las citadas empresas.

SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

OBJETIVOS

1. — Participar en la formulación de los aspectos crediticios de la política financiera.

2. — Ejecutar las políticas y medidas relativas al financiamiento externo e interno de la REPUBLICA ARGENTINA, interviniendo en las negociaciones inherentes al tema con entes financieros nacionales, extranjeros, multilaterales, públicos y privados y asistir en la coordinación de las representaciones financieras en el exterior.

3. — Asistir al Secretario de Finanzas en la dirección y supervisión del sistema de crédito público y en la ejecución de las funciones de órgano responsable de los sistemas de administración financiera.

4. — Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y supervisar su cumplimiento.

5. — Supervisar la organización de los sistemas de información sobre mercados de capitales y el registro del endeudamiento público.

6. — Ejecutar las políticas de administración de los activos financieros del Estado Nacional y asistir en los aspectos financieros de los fondos fiduciarios en los que éste sea parte.

7. — Ejecutar las acciones necesarias para coordinar la venta de los paquetes accionarios y otros activos financieros en poder del Estado Nacional.

8. — Asistir al Secretario de Finanzas en las acciones orientadas a preservar el crédito público.

SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

OBJETIVOS

1. — Efectuar la propuesta, ejecución y control de la política comercial interna en todo lo relacionado con: la defensa del consumidor y la defensa de la competencia.

2. — Entender en la implementación de políticas y en los marcos normativos necesarios para afianzar la competencia, los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.

3. — Efectuar la propuesta, evaluación y control de las políticas y normas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia, la simplicidad funcional y la modernización de las normas técnicas.

4. — Entender en la propuesta, seguimiento y control de aplicación de la política de desregulación en todos los ámbitos de la actividad económica, tanto en lo concerniente a la propia gestión de la administración, a las actividades del sector privado sujetas a regulación, así como también a la asistencia técnica en materia de desregulación en otras jurisdicciones.

5. — Supervisar las actividades relacionadas con la fiscalización del abastecimiento y el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la metrología legal.

6. — Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA o del organismo que en el futuro lo sustituya.

7. — Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de defensa del consumidor.

8. — Efectuar el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la lealtad comercial.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

OBJETIVOS

1. — Elaborar y ejecutar planes, programas y políticas de producción, comercialización, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera, forestal, agro-industrial y de la caza, coordinando y conciliando los intereses del Gobierno Nacional, las Provincias y los diferentes subsectores.

2. — Promover la utilización y conservación de los recursos naturales destinados a la producción agrícola, frutihortícola, ganadera, forestal, y pesquera a fin de acrecentar el capital productivo del país y el desarrollo económico del sector.

3. — Realizar el seguimiento de la producción, de los mercados nacionales e internacionales y de los programas, proyectos y actividades de su competencia. Asimismo, efectuar el seguimiento del accionar de los organismos descentralizados del sector, a fin de evaluar su desempeño y realimentar los procesos de formulación de políticas y toma de decisiones.

4. — Definir las políticas referidas al desarrollo, promoción, calidad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal o vegetal.

5. — Entender en el control y fiscalización comercial del mercado de granos, productos frutihortícolas, ganados, carnes y subproductos de la ganadería, e intervenir en lo relativo a la aplicación de la política comercial interna y externa de productos agropecuarios.

6. — Controlar la aplicación de los marcos regulatorios y el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos del sector agropecuario que son brindados por el sector privado.

7. — Promover y desarrollar la actividad hípica, controlando la aplicación de las normas referidas a dicha actividad e impulsando el conocimiento de la producción nacional de ejemplares equinos en el exterior.

8. — Establecer delegaciones en las distintas regiones del país con el fin de desconcentrar la ejecución de las políticas de la jurisdicción y facilitar la integración con los distintos sectores del quehacer agropecuario, agroindustrial, forestal, alimentario, pesquero y acuícola.

9. — Promover la creación de un sistema integral de gestión agropecuaria a fin de permitir una actuación coordinada de la Secretaría y sus organismos descentralizados.

10. — Actuar como Autoridad Nacional de Aplicación y Contralor de la Ley Nº 9.643, en lo relativo a warrants y certificados de depósito.

11. — Entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal, la evaluación de sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad.

12. — Entender en la ejecución de políticas de promoción, desarrollo y financiamiento de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, procurando la sostenibilidad de los recursos naturales.

13. — Supervisar los programas, proyectos y actividades del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), y evaluar sus desempeños.

14. — Entender en la propuesta y ejecución de la política de fomento y regulación de la pesca y acuicultura, así como también la industrialización, comercialización y transporte de sus productos.

15. — Entender en la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales que permitan una mejor administración, conservación y ordenamiento de los recursos, incluyendo los de alta mar e intervenir en las negociaciones internacionales en las que se traten temas de interés para la actividad.

16. — Entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la producción de alimentos, evaluar sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial, que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad.

17. — Entender en el diseño y la ejecución de políticas de desarrollo, promoción y calidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal y/o vegetal.

18. — Elaborar y ejecutar programas destinados a atender la problemática del productor agropecuario.

19. — Entender en la aplicación de la Ley Nº 20.247 - Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas.

20. — Entender en la certificación de la calidad, nacional e internacional de todo órgano vegetal destinado para siembra, plantación o propagación, observando los acuerdos firmados o a firmarse en la materia.

21. — Entender en la protección de la propiedad intelectual de las semillas y creaciones fitogenéticas y biotecnológicas.

22. — Proponer las normas y ejercer el poder de policía para asegurar a los agricultores la identidad y la calidad de la semilla que adquieren.

23. — Intervenir en las situaciones contempladas en la Ley de Defensa de la Competencia cuando involucren al productor agropecuario.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

OBJETIVOS

1. — Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

2. — Asistir en la ejecución de planes, programas y políticas de producción, comercialización, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera, forestal, agro-industrial y de la caza.

3. — Intervenir en el seguimiento de la producción, de los mercados nacionales e internacionales y de los programas, proyectos y actividades de su competencia.

4. — Intervenir en el control y fiscalización comercial del mercado de granos, productos frutihortícolas, ganados, carnes y subproductos de la ganadería.

5. — Intervenir en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal.

6. — Asistir en la ejecución de políticas de promoción, desarrollo y financiamiento de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

7. — Asistir en el seguimiento de los programas, proyectos y actividades de los organismos

descentralizados de la Secretaría, así como en la evaluación de su desempeño.

8. — Intervenir en la ejecución de la política de fomento y regulación de la pesca y acuicultura, así como también la industrialización, comercialización y transporte de sus productos.

9. — Asistir en la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales que permitan una mejor administración, conservación y ordenamiento de los recursos, incluyendo los de alta mar.

10. — Intervenir en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la producción de alimentos, evaluar sus tendencias, tanto en el país como en el exterior.

11. — Intervenir en la ejecución de políticas de desarrollo, promoción y calidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal y/o vegetal.

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

OBJETIVOS

1. — Entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley Nº 24.467 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

2. — Intervenir en los lineamientos estratégicos y proponer las prioridades en materia de políticas y programas relativos a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), dentro de las definiciones de políticas globales y sectoriales dispuestas por el Gobierno Nacional.

3. — Intervenir en el apoyo a la modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de las Pymes, alentando su productividad y competitividad, preservando el medio ambiente.

4. — Diseñar, impulsar, dirigir, ejecutar y evaluar nuevos programas y acciones de fomento, asistencia y promoción que atiendan a la problemática de las Pequeñas y Medianas Empresas en todas sus ramas dentro del marco de la política general.

5. — Coordinar con las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con competencia en la materia, la aplicación de políticas y programas para las Pequeñas y Medianas Empresas.

6. — Intervenir en la celebración de Convenios Internacionales que promuevan a las Pymes, faciliten su acceso al crédito, su modernización tecnológica, la formación y capacitación de sus cuadros gerenciales, técnicos y profesionales.

7. — Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

8. — Promover el financiamiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y aplicar las normas previstas en la Ley Nº 24.467 en el ámbito de su competencia.

9. — Entender en las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las políticas dirigidas al sector de la Pequeña y Mediana Empresa a nivel sectorial, regional e internacional.

10. — Analizar la problemática de los sectores y espacios regionales correspondientes a las Pequeñas y Medianas Empresas de manera de identificar las necesidades de asistencia financiera, tecnológicas, ambientales y de capacitación.

11. — Promover a través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y demás áreas con competencia en la materia las negociaciones y acuerdos referidos al sector respecto de los procesos de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países.

12. — Intervenir y coordinar en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países y organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector.

13. — Participar en la promoción de los consorcios de exportación Pymes, facilitando su acceso a mercados internacionales, participando en ferias, congresos e integrando delegaciones oficiales comerciales al exterior, coordinando dicho accionar con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y demás áreas con competencia en la materia.

14. — Entender en la elaboración y ejecución de acciones y programas destinadas a promover las exportaciones de bienes y servicios de las Pymes, facilitando los trámites necesarios para la realización de las mismas, en un accionar coordinado con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

15. — Analizar, coordinar y proponer políticas específicas de apoyo a la internacionalización comercial de las Pymes, priorizando los mercados de la región.

16. — Contribuir a la consolidación y participación de las Pymes en los polos productivos del interior del país y en el desarrollo de los corredores productivos ubicados en las economías regionales y promover su inserción en el mercado internacional.

17. — Propiciar la simplificación normativa y la desburocratización administrativa en los trámites que las Pymes deban realizar ante los organismos del Estado Nacional, especialmente en lo concerniente a la Administración Federal de Ingresos Públicos, analizando y proponiendo en los casos que diere lugar el sistema de ventanilla única.

18. — Intervenir en la facilitación, fomento y organización del acceso a los mercados de capitales domésticos y al mercado financiero nacional e internacional de las Pymes a través de las áreas competentes en la materia.

19. — Establecer delegaciones en las distintas regiones del país con el fin de descentralizar la ejecución de las políticas de la Secretaría y facilitar la integración con los distintos sectores públicos y privados vinculados a la actividad de las pequeñas y medianas empresas.

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES

OBJETIVOS

1. — Entender en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector, actuando como autoridad de aplicación de los regímenes de promoción, cuando las normas respectivas así lo establezcan.

2. — Analizar la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras.

3. — Promover los procesos de reconversión productiva, tanto a nivel sectorial como regional.

4. — Realizar y definir negociaciones sectoriales en el área industrial del proceso de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países en lo que es materia de su competencia.

5. — Promover el mejoramiento de los estándares de competitividad del sector industrial a través de una adecuada asistencia tecnológica.

6. — Ejercer el control superior del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

7. — Coordinar lo vinculado con la promoción y registro de inversiones extranjeras en el país, en las áreas de su incumbencia.

8. — Supervisar las acciones tendientes a facilitar el financiamiento de la reestructuración productiva.

9. — Supervisar lo vinculado al desarrollo de las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

10. — Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR.

11. — Entender en la formulación y ejecución de la política arancelaria.

12. — Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación, de seguro de crédito a la exportación y la promoción de exportaciones.

13. — Definir, ejecutar y controlar dentro del país las políticas de comercio exterior de la Nación en la programación de la estructura arancelaria y en las políticas de defensa de la competencia leal internacional, entendiendo en las funciones inherentes a las negociaciones económicas y comerciales internacionales, ya sean bilaterales, regionales o multilaterales en particular en los aspectos comerciales e industriales de la integración regional y/o convenios especiales con otros países.

14. — Entender en lo referente a las prácticas antidumping, a las subvenciones y medidas compensatorias en el ámbito de su competencia.

15. — Intervenir en la fijación de la política de promoción comercial y participación en ferias, exposiciones y misiones destinadas a estimular el intercambio con el exterior.

16. — Intervenir juntamente con las demás áreas del MINISTERIO DE ECONOMIA con competencia en la producción y los servicios, en la elaboración de la normativa y el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación.

17. — Coordinar y desarrollar estudios destinados a la evaluación de la situación del comercio Internacional, en sus aspectos reales y financieros y su relación con la política económica general y con la comercial externa en particular.

18. — Coordinar las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA se establezcan con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en lo relativo al comercio exterior en el ámbito de su competencia y la integración regional y hemisférica o con otros bloques comerciales.

19. — Coordinar a los fines del comercio y la inversión, los distintos planes, programas y proyectos con los lineamientos de la política económica, así como también los correspondientes a la integración económica regional y hemisférica.

20. — Participar por sí o quien designe en el Consejo de Administración de la Fundación EXPORTAR.

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

OBJETIVOS

1. — Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES, en lo que es materia de su competencia específica.

2. — Asistir en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector.

3. — Intervenir en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales.

4. — Asistir y asesorar en todo lo relacionado con las acciones que ejecuta la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES respecto del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) y el INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES

SUBSECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES

OBJETIVOS

1. — Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES, en lo que es materia de su competencia específica.

2. — Asistir en la definición, ejecución, y contralor dentro del país de las políticas de comercio exterior de la Nación y en las políticas de defensa de la competencia leal internacional.

3. — Asistir en la formulación y ejecución de la política arancelaria.

4. — Intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación, de seguro de crédito a la exportación y la promoción de exportaciones.

5. — Intervenir en lo referente a las prácticas antidumping, a las subvenciones y medidas compensatorias en el ámbito de su competencia y a toda otra forma de competencia desleal en el ámbito del comercio exterior.

6. — Establecer y llevar a cabo un conjunto de estrategias y tácticas destinadas a atraer inversiones extranjeras a la REPUBLICA ARGENTINA, así como también, las vinculaciones operativas con los programas de promoción de inversiones extranjeras, existentes en el exterior.

7. — Realizar publicaciones y organizar seminarios que permitan difundir oportunidades de inversión y, cuando corresponda, coordinar y participar en acciones de promoción con las cámaras extranjeras de comercio, fundaciones y otras entidades del sector privado o público en el ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, a fin de maximizar la participación de los distintos sectores, en el programa de promoción de inversiones extranjeras y de servir de banco de datos para el inversor extranjero.

8. — Coordinar el registro de inversión de capitales extranjeros, sistematizando y organizando la información con el objeto de elaborar las estadísticas correspondientes.

9. — Asistir al Secretario de Industria, Comercio e Inversiones en lo atinente a la coordinación de las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA se establezcan con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en lo relativo al comercio exterior en el ámbito de su competencia y la integración regional, hemisférica o con otros bloques comerciales.

10. — Monitorear la evolución del comercio exterior.

11. — Coordinar con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas) los mecanismos dirigidos a asegurar el cumplimiento de las políticas del comercio exterior fijadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

OBJETIVOS

1. — Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.

2. — Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados en el área de la Secretaría, cuando éstos tengan una vinculación funcional con la misma.

3. — Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra del accionar de las actividades específicas de los Entes Reguladores.

4. — Conducir las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.

5. — Ejercer el poder de policía en materia de gas licuado envasado.

6. — Elaborar la política minera nacional, fomentar el crecimiento económico-minero y crear las condiciones para impulsar la inversión en el sector.

7. — Entender como autoridad de aplicación en la definición del régimen jurídico-minero, normas de procedimiento conexas, inversiones mineras y seguridad e higiene minera, promoviendo las acciones conducentes a su sanción legislativa.

8. — Promover y participar en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

9. — Entender en la ejecución de la carta geológica y prospección minera de base de la REPUBLICA ARGENTINA.

10. — Promover los estudios e investigaciones geológico-mineras, económico-financieras, estadísticas y de mercado necesarios para evaluar, planificar y coordinar el racional aprovechamiento de los recursos mineros del país, contemplando la preservación del medio ambiente.

11. — Supervisar lo vinculado al desarrollo de las actividades del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR).

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

OBJETIVOS

1. — Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA.

2. — Asistir en la elaboración de la política energética y minera nacional, respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.

3. — Asistir en las actividades de contralor de los entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados de la órbita de la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA.

4. — Asesorar en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra del accionar de las actividades específicas de los entes reguladores.

5. — Asistir y asesorar a la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA en el ejercicio del poder de policía en materia de gas licuado envasado.

6. — Intervenir en la ejecución de la carta geológica y prospección minera de base de la REPUBLICA ARGENTINA.

7. — Intervenir en la coordinación de lo vinculado con la promoción y registro de inversiones extranjeras en el país, en las áreas de su incumbencia.

8. — Asistir en la supervisión del desarrollo de las actividades del SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR).

Planilla Anexa al Artículo 8º

XIV — MINISTERIO DE ECONOMIA

— ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)

— BANCO DE LA NACION ARGENTINA

— BANCO HIPOTECARIO S.A.

— BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A.

SECRETARIA DE HACIENDA

— TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

— CASA DE MONEDA S.E.

— DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

SECRETARIA DE FINANZAS

— COMISION NACIONAL DE VALORES (CNV)

— SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (SSN)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

— INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA)

— SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

— INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP)

— INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV)

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO E INVERSIONES

— INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI)

— INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI)

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

— ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE)

— ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS)

— NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A.

— EMPRENDIMIENTOS BINACIONALES S.A.

— UNIDAD ESPECIAL SISTEMA DE TRANSMISION YACYRETA (UESTY)

— SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR)

Planilla Anexa al Artículo 11

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 50.00 — MINISTERIO DE ECONOMIA

PROGRAMA 08 — ACTIVIDAD COMUN A LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

UNIDAD EJECUTORA — SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

Cargo o categoría	Cantidad de	
	Cargos	Horas de cátedra
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER		
EJECUTIVO NACIONAL		
SUBSECRETARIO	1	
TOTAL	1	

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 50.00 — MINISTERIO DE ECONOMIA

PROGRAMA 01 — ACTIVIDADES CENTRALES

UNIDAD EJECUTORA — SUBSECRETARIA DE COORDINACON

Cargo o categoría	Cantidad de	
	Cargos	Horas de cátedra
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER		
EJECUTIVO NACIONAL		
SECRETARIO	1	
SUBSECRETARIO	1	
TOTAL	2	

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 50.00 — MINISTERIO DE ECONOMIA

PROGRAMA 18 – POLITICA ECONOMICA

UNIDAD EJECUTORA — SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL

Cargo o categoría	Cantidad de	
	Cargos	Horas de cátedra
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER		
EJECUTIVO NACIONAL		
SUBSECRETARIO	- 2	
TOTAL	- 2	

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 55.00 — MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

PROGRAMA 01 – ACTIVIDADES CENTRALES

UNIDAD EJECUTORA – UNIDAD MINISTRO

Cargo o categoría	Cantidad de	
	Cargos	Horas de cátedra
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER		
EJECUTIVO NACIONAL		
SUBSECRETARIO	- 1	
TOTAL	- 1	

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 55.00 — MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

PROGRAMA 49 — EVALUACION Y PROGRAMACION DE PROYECTOS

UNIDAD EJECUTORA – DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y PROGRAMACION DE PROYECTOS

Cargo o categoría	Cantidad de	
	Cargos	Horas de cátedra
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER		
EJECUTIVO NACIONAL		
SUBSECRETARIO	- 1	
TOTAL	- 1	

DISTRIBUCION POR CARGOS Y HORAS DE CATEDRA

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 55.00 — MINISTERIO DE ECONOMIA

PROGRAMA 26 — ADMINISTRACION FINANCIERA

UNIDAD EJECUTORA – SECRETARIA DE HACIENDA

Cargo o categoría	Cantidad de	
	Cargos	Horas de cátedra
PERSONAL PERMANENTE		
AUTORIDADES SUPERIORES DEL PODER		
EJECUTIVO NACIONAL		
SUBSECRETARIO	1	
TOTAL	1	

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 103/2001

Apruébase el Plan Nacional de Modernización.

Bs. As., 25/1/2001

VISTO, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Ley N° 25.152 de Solvencia Fiscal y Calidad del Gasto Público, la Ley N° 25.344 de Emergencia Económica Financiera y el Decreto N° 229 de fecha 8 de marzo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible que el PODER EJECUTIVO NACIONAL realice un proceso de modernización y reforma administrativa orientado a eficientizar el funcionamiento de la Administración Pública Nacional y a introducir en la gestión de las organizaciones públicas el cumplimiento de resultados mensurables y cuantificables.

Que la Ley N° 25.152 establece las medidas a las cuales se deberán ajustar los poderes del Estado Nacional para la administración de los recursos públicos: la formulación del Presupuesto General de la Administración Nacional, la eficiencia y calidad de la Gestión Pública, el programa de evaluación de calidad del gasto, presupuesto plurianual, información pública y de libre acceso.

Que el artículo 5º inciso c) de la norma citada precedentemente, establece y faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a celebrar acuerdos-programas con las unidades ejecutoras de programas presupuestarios, a efectos de lograr una mayor eficiencia, eficacia y calidad en su gestión.

Que sobre la base de lo dispuesto en el citado artículo 5º y teniendo en cuenta las facultades otorgadas al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS se hace necesario establecer el marco de acción de los mencionados acuerdos-programas por parte de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Que el artículo 42 de la CONSTITUCION NACIONAL reconoce los derechos que le asisten a los consumidores y usuarios de bienes y servicios en especial a una información adecuada y veraz, en condiciones de trato equitativo y digno.

Que en virtud del Decreto N° 229/00 las organizaciones públicas deberán brindar una mejor atención en los servicios, mejor provisión de información a los ciudadanos y garantizar la transparencia de sus acciones

Que en el transcurso del año 2000 se establecieron acciones de modernización en or-

ganismos tales como la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), el PROMIN, el MINISTERIO DE EDUCACION y el SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR).

Que, resulta necesario generalizar las experiencias realizadas al resto de las Organizaciones de la Administración Pública Nacional, alineando dichas acciones al mecanismo de Acuerdos-Programas previsto en la Ley N° 25.152.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el PLAN NACIONAL DE MODERNIZACION de la Administración Pública Nacional que figura como Anexo I al presente.

Art. 2° — Encomiéndase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la coordinación de la ejecución de las acciones que se deriven del mencionado Plan.

Art. 3° — Encomiéndase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la realización, en un plazo no mayor a CIENTO VEINTE (120) días, de una propuesta integral sobre el rediseño de la macroestructura del Sector Público Nacional no Financiero, tendiente a dotarlo de una mayor eficiencia en el cumplimiento de las nuevas obligaciones emergentes de los procesos de transformación operados en el sistema económico y social de la República Argentina.

Art. 4° — Hasta tanto se cuente con el estudio final señalado en el artículo precedente y en el marco de los avances del mismo, encomiéndase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a proponer al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en concordancia con la normativa vigente, las siguientes acciones:

- la fusión de organismos descentralizados

- determinación de las funciones que deben estar centralizadas y las que deben descentralizarse, definiendo en forma óptima los niveles políticos y gerenciales correspondientes

- la concentración de funciones en una misma unidad administrativa

- la integración a la Administración Central de Organismos Descentralizados, cuya existencia no esté justificada.

- la tercerización de servicios cuando se demuestre su conveniencia.

- la transferencia a gobiernos locales de funciones para las que ellos sean más aptos.

- ampliación de la provisión de información a los ciudadanos mejorando en cada organismo, la atención en sus servicios y transparencia en sus acciones.

- la inclusión en convenios y estatutos laborales de esquemas ligados al efectivo cumplimiento de resultados.

- propiciar un adecuado nivel de conectividad entre las organizaciones públicas facilitando a los usuarios el acceso a la información y la realización de trámites.

Art. 5° — Los organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL deberán presentar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS propuestas de reformas, en sus respectivos ámbitos, siguiendo las pautas establecidas precedentemente antes del 30 abril de 2001, sin que ello obste a que la citada área pueda actuar "per se" ante la falta de presentación de las pertinentes propuestas en el plazo establecido.

En la presente etapa estarán alcanzados prioritariamente por la citada obligación los MINISTERIOS DE DEFENSA, DE EDUCACION, DE SALUD, DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE y DEL INTERIOR, así como el INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y los ORGANISMOS DE SEGURIDAD.

Art. 6° — En el marco del Plan aprobado en el artículo 1º de la presente norma los Organismos que hayan encarado procesos de modernización habiendo dado cumplimiento a todas las pautas establecidas podrán disponer hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) del ahorro permanente que obtengan por la menor afectación de los créditos presupuestarios que les hayan sido asignados, como consecuencia de la modernización implementada.

La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS conjuntamente con la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA aprobarán los mecanismos operativos para instrumentar las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

No quedan comprendidos dentro del concepto de "ahorro" aquellos gastos que deban ser absorbidos por otras jurisdicciones y/o entidades en razón de la reestructuración que se disponga en cada caso.

Dicho ahorro presupuestario podrá destinarse, entre otros fines, a otorgar incentivos salariales o premios por mayor productividad, calidad de servicios y cumplimiento de resultados.

Los proyectos de presupuesto para el año 2002 de los Organismos que no hayan dado principio de ejecución a la modernización al 30 de junio de 2001 podrán sufrir una reducción porcentual en sus gastos de funcionamiento, de acuerdo a lo que establezca la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en conjunto con la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 7° — Establécese que los acuerdos-programas que se celebren entre el Jefe de Gabinete de Ministros y los máximos responsables de Ministerios, Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social, obedecerán a las siguientes tipologías:

- Desarrollo de la capacidad para incrementar la producción de los organismos públicos a través de compromisos medibles y cuantificables respecto a la producción de bienes y servicios.

- Uso responsable de los recursos y reducción del gasto público.

- Cumplimiento dentro de parámetros de eficiencia, economicidad y eficacia de las metas físicas asignadas a los programas presupuestarios.

- Desarrollo de capacidades internas de los organismos en proyectos que estén relacionados a la optimización y eficiencia de la producción intermedia de la organización de la Administración Pública Nacional y que tengan como resultado final la posibilidad de acceder a los Acuerdos-Programas referidos precedentemente.

Sujeto al cumplimiento de los objetivos y metas fijados para cada uno de los niveles de Acuerdos-Programas, los organismos podrán ser beneficiados con flexibilidades de gestión vinculadas a:

- La administración de sus recursos financieros en lo atinente a sus facultades para realizar modificaciones presupuestarias a fin de viabilizar la consistencia entre los planes operativos y el proceso presupuestario.

- El régimen de contratación de bienes y servicios con el objeto de asegurar la oportunidad y conveniencia de la provisión de insumos necesarios para el logro de los resultados propuestos y la vinculación entre el proceso de compras y el sistema de gestión financiera.

- El otorgamiento de facultades para realizar modificaciones en sus estructuras organizativas.

- El establecimiento de un sistema de incentivos —tanto para los niveles gerenciales como operativos— otorgados en función del cumplimiento de objetivos prefijados.

Los organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL que firmen Acuerdos-Programas con la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, suministrarán a dicha área toda aquella información específica que se establezca en cada caso, en las condiciones y con la periodicidad que se fije en el respectivo Acuerdo-Programa. Dicha información será adicional a la contemplada en la Decisión Administrativa N° 1/01.

Art. 8° — Dentro de los SESENTA (60) días de dictado el presente decreto, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA, elaborarán los lineamientos operativos referidos a la implementación de los Acuerdos-Programas en el ámbito de la Administración Pública Nacional. Asimismo, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tendrá a su cargo la evaluación final de los informes de avance de cada Acuerdo-Programa y realizará las recomendaciones que considere pertinentes para su perfeccionamiento.

Art. 9° — El Jefe de Gabinete de Ministros convocará a las distintas entidades gremiales representativas de los empleados del sector público nacional no financiero, a fin de integrar una COMISION MIXTA de Seguimiento y Contralor de la Política de Empleo Público, Carrera Administrativa y Relaciones Laborales a fin de que el Plan Nacional de Modernización de la Administración Pública Nacional se compatibilice con los derechos de los empleados públicos emanados de la normativa vigente.

Art. 10. — Créase, en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y presidida por el Jefe de Gabinete de Ministros, una COMISION INTEGRADA por expertos y representantes de Organizaciones no Gubernamentales y del sector Privado a los efectos de realizar propuestas de mejora y optimización en la gestión pública, a cuyo fin, y por intermedio de la precitada área se cursarán las invitaciones pertinentes.

Art. 11. — Créase una COMISION CONSULTIVA conformada por el Secretario de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Síndico General de la Nación, el Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el Fiscal de Control Administrativo de la OFICINA ANTICORRUPCION, a los efectos de colaborar con la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en la implementación del Plan Nacional de Modernización.

Art. 12. — La SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS actuará como Secretaría Técnica de las COMISIONES creadas en los Artículos 9°, 10 y 11 de la presente norma.

La labor de los integrantes de las citadas Comisiones tendrá carácter "ad honorem".

Art. 13. — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la ejecución del presente decreto, así como a delegar en el Secretario de Coordinación General aquéllas funciones que estime pertinentes a esos efectos.

Art. 14. — La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS presentará un informe trimestral al PODER EJECUTIVO NACIONAL referido al avance y a las acciones vinculadas con el Plan Nacional de Modernización del Estado.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — José L. Machinea.

ANEXO I

PLAN NACIONAL DE MODERNIZACION DEL ESTADO

INDICE

INTRODUCCION

El Gobierno Nacional apunta a la actualización de su compromiso con la Sociedad, impulsando:

• un Estado capaz de prestar servicios de calidad, promotor del desarrollo económico y social y responsable por la atención de los sectores más postergados.

• un Estado financiado con un sistema tributario equitativo, fácil de entender y de base amplia y alícuotas razonables, en función de una administración eficiente, para asegurar que todos paguen en la proporción que les corresponde.

• una administración pública al servicio del ciudadano, con organizaciones flexibles orientadas al logro de resultados, capaz de rescatar el concepto de servidor público como un valor social y orientada a establecer un marco de paridad e igualdad entre la Administración y la gente.

Para alcanzar tales compromisos se necesita una gestión de los asuntos públicos que rescate como principios la ética y la transparencia y que articule en su accionar a diversos actores de la sociedad: los partidos políticos, las asociaciones empresariales y sindicales, las organizaciones no gubernamentales y académicas y por sobre todo al destinatario de todo el esfuerzo: la gente.

EL ESTADO ENCONTRADO

Durante la última década el papel y el tamaño del Estado Nacional cambiaron de tal forma que probablemente la Argentina se sitúe a la cabeza de la lista de naciones que en tan poco tiempo transformaron radicalmente la relación entre el Estado y la sociedad.

La apertura de la economía, la desregulación de los mercados, la integración regional y la transferencia de la responsabilidad en la producción de bienes y servicios al sector privado, a los estados provinciales y a los municipios, modificaron el papel del Estado nacional frente a la sociedad.

Estas transformaciones vertiginosas tuvieron costos muy altos en términos de equidad social. Los niveles de desocupación inéditos para nuestro país, la creciente brecha entre los más ricos y los más pobres, la creciente ola de violencia, la inseguridad frente al futuro de las fuentes de trabajo, así lo atestiguan

No se trata de echar culpas ni de buscar responsables. Tampoco se le puede pedir al sector privado o al mercado que asuman y corrijan estas desigualdades, ni a otros países o a los organismos internacionales que se ocupen de solucionar tales problemas. Es y será responsabilidad del Estado responder por estas carencias.

Como respuesta a este desafío el Gobierno Nacional propone a la ciudadanía modernizar el Estado Nacional, para lo cual se presenta como instrumento el Plan Nacional de Modernización del Estado, que tiene como objetivo definir el rumbo y marcar lineamientos estratégicos. Las actividades que se proponen no intentan agotar el universo de las acciones posibles y necesarias.

El plan será desarrollado paso a paso, con un primer horizonte de tres años para alcanzar los resultados deseados.

CRITERIOS DEFINIDOS

Política de Estado.

La modernización del Estado Nacional es determinante para lograr una buena gestión de go-

bierno y en este sentido trasciende la acción de uno en particular para constituirse en un capital de la sociedad.

Más y mejores servicios.

La política de modernización se asienta sobre el reclamo de la sociedad de un Estado capaz de devolverle, en forma de más y mejores servicios, los esfuerzos realizados para el pago de los impuestos.

Garante del bien común.

El Plan Nacional de Modernización del Estado define líneas, prioridades e instrumentos para promover acciones orientadas a convertir al Estado en el principal garante del bien común.

Un proceso continuo en el tiempo.

Los intentos de reformas globales han fracasado. Es necesario definir, en el marco de políticas que no se agoten en el corto plazo, acciones concretas y específicas que tiendan a mejorar aspectos operativos cotidianos en el funcionamiento de las organizaciones públicas.

Perspectiva federal.

Este plan fue diseñado para modernizar la gestión del Gobierno Nacional. Sin embargo, de poco sirve dicha modernización si el proceso no llega también a las provincias y municipios, donde se concentra la mayor ocupación del sector público, la prestación de servicios sociales y la construcción de infraestructura. Por ello se considera que las ideas, conceptos e instrumentos aquí contemplados serán utilizados, en su momento, por los gobiernos provinciales y municipales.

OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS

Gestión por resultados.

Establecimiento de modelos de gestión orientados a la producción de resultados. Flexibles en el uso de los medios pero estrictos en el logro de los fines propuestos.

Fortalecimiento de las funciones actuales del Estado.

Se apunta a fortalecer, debidamente priorizadas, las responsabilidades del Estado en las áreas de Ciencia y Tecnología, Cultura, Defensa, Educación, Empleo, Justicia, Legislación, Previsión Social, Promoción del desarrollo económico, Promoción Social, Salud y Seguridad

Aumento de la capacidad de regulación del Estado.

Este programa implica lograr un efectivo control sobre la calidad y el costo de las prestaciones de las compañías privadas responsables de proveer servicios públicos.

Optimización de los organismos de recaudación.

Con el fortalecimiento y optimización de los organismos de recaudación se busca asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, combatiendo las prácticas de evasión y así generar un aumento en la equidad tributaria que permita mejorar los servicios al contribuyente y disminuir las alícuotas impositivas.

Diálogo y participación con la sociedad.

Desarrollo de los canales de diálogo y participación con los diversos actores de la sociedad a fin de conocer sus aspiraciones y de tal manera brindar respuestas efectivas a las necesidades de la gente.

LOS EJES PARA LA ACCION

La modernización de la gestión del Estado debe ser abordada desde un conjunto sistemático, integral y metódico de acciones concretas que respondan a los resultados específicos esperados. Estas acciones se expresan en el presente Plan Nacional de Modernización del Estado.

En este marco se define un triple enfoque de abordaje:

I. Cambio del modelo de Gestión

II. Proyectos de modernización estructural

III. Transparencia y política anti–corrupción.

I. CAMBIO EN EL MODELO DE GESTION

La gerencia pública se enfrenta a una encrucijada: o profundiza el proceso de modernización, eleva la calidad de su desempeño y se afirma, desde una perspectiva estratégica como principal protagonista del proceso de producción de políticas públicas, o bien continúa un proceso de declinación en el que, víctima de fuertes restricciones financieras, de demandas sociales crecientes y de su propia ineficacia e ineficiencia se verá eclipsada y perderá su rol de conducción del proceso de producción de políticas públicas a manos de agentes privados.

El modelo gerencial actual está estructurado, en general, en torno a procedimientos morosos que consolidan prácticas de trabajo rutinarias y de baja calidad. En su mayor parte, las organizaciones públicas son influidas por la rutina y están orientadas a la consecución de resultados que no se consideran importantes desde el punto de vista político. La burocracia conduce a los directivos, dejándoles un margen muy pequeño de autonomía para la acción creativa e innovadora y los aboca casi exclusivamente a la administración de los problemas cotidianos sin poder atender los aspectos estratégicos.

Esto se traduce en una provisión de bienes y servicios insuficiente y de baja calidad por parte del Estado y en el desempeño deficiente de su papel regulador.

El desarrollo de un sistema moderno de gerencia pública en los organismos de la Administración Nacional se convierte **entonces** en uno de los principales desafíos del proceso de modernización de la gestión estatal en curso.

Las líneas de abordaje para la transformación de la gestión de los organismos del Estado son dos:

- **Transformaciones Institucionales**

Las llamadas transformaciones institucionales apuntan a optimizar la gestión de las organizaciones estatales teniendo en cuenta las características particulares de cada una. Los cambios buscados están orientados a incrementar la productividad y mejorar la calidad de los servicios prestados por el Sector Público. Liderados por los más altos niveles de decisión de cada organización, involucran por igual a los empleados públicos y a los ciudadanos. El Plan Nacional de Modernización del Estado se propone, de manera gradual, implantar los nuevos instrumentos de gestión en todos los organismos de la Administración Nacional

- **Transformaciones Horizontales**

Las llamadas transformaciones horizontales son las que apuntan a producir cambios en sistemas que atraviesan transversalmente a toda la Administración Nacional en sus modalidades de gestión. Su importancia radica en que constituyen el apoyo y sostén administrativo para todas las actividades de carácter sustantivo. Optimizar y consolidar estos sistemas horizontales, en línea con el nuevo modelo de gestión, redundará en una administración más eficaz y eficiente.

TRANSFORMACIONES INSTITUCIONALES

CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO

Los ciudadanos tienen derecho a ser escuchados e informados en lenguaje simple y a recibir respuesta y/o compensación cuando presentan una queja o reclamo. Si los organismos públicos comunican qué es lo que la ciudadanía puede razonablemente esperar del servicio que brindan, estos derechos se potencian, se hacen efectivos.

Carta Compromiso con el Ciudadano define un marco para la relación entre los organismos públicos y los ciudadanos. Al hacer explícitos los derechos que asisten a los ciudadanos y publicar estándares que permitan medir y controlar las prestaciones de cada organismo, la alta gerencia pública asume un compromiso de cumplimiento del servicio en términos explícitos.

Líneas de trabajo y resultados esperados

• Durante el año 2000 se han firmado y puesto en vigencia Cartas Compromiso en los siguientes organismos: ANMAT; SEGEMAR; INTI; Registro de la Propiedad Inmueble; ORSNA; y el Servicio de Informática Jurídica

• Se encuentran en proceso de implantación para ser firmadas durante el año 2001 en los siguientes organismos: Superintendencia de Servicios de Salud; Biblioteca del Maestro; CNC; Consejo del Menor y la Familia; Dirección de Migraciones; ENRE; ENARGAS; ETOSS; INADI; INDEC; RENAPER; Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor; Secretaría de Deportes y Recreación; Secretaría de Empleo; y Superintendencia de Seguros de la Nación.

• Durante los próximos tres años se aspira a implementar Carta Compromiso con el ciudadano en la totalidad de los organismos públicos.

GESTION POR RESULTADOS

Para transformar la actual estructura burocrática pública en un conjunto de organismos eficientes, eficaces y transparentes es necesario reformular el modelo de gestión predominante impulsando el modelo de gestión por resultados, que actúa fuertemente sobre la gerencia de los organismos y sobre su relación con la alta dirección. Para lograr ese objetivo proponemos la utilización de las herramientas del planeamiento estratégico, de la reingeniería y de los sistemas de alta dirección.

Es necesario que el administrador público sepa y haga saber qué se espera de su gestión, cómo va a alcanzar los objetivos propuestos y cuáles serán los beneficios o las penalizaciones que acompañarán su desempeño. Además, es imprescindible revitalizar los mecanismos de control de gestión y de petición y rendición de cuentas, a fin de implantar un modelo de gestión que permita una administración centrada en los resultados e impactos de su gestión, de modo de responder a las cambiantes demandas e inquietudes de la sociedad.

Líneas de trabajo y resultados esperados

• Formulación de planes estratégicos.

• Reingeniería de los procesos de apoyo administrativo y de los procesos sustantivos que correspondan.

• Vinculación entre formulación y programación presupuestaria y Plan Estratégico a partir del presupuesto para el año 2002.

• Desarrollo de sistemas de rendición y petición de cuentas entre la alta dirección y la gerencia.

• Desarrollo de sistemas de control de gestión operacional

• Diseño de un sistema de entrenamiento y capacitación para todos los niveles del organismo, en lo referido al nuevo modelo de gestión

Durante el año 2000 se ejecutaron acciones en el Ministerio de Educación; SIGEN; Programa Materno Infantil del Ministerio de Salud y AFIP.

Durante el año 2001 se iniciará la implantación del nuevo modelo de gestión en por lo menos, 9 (nueve) organismos de la Administración Nacional, a saber: Ministerio de Educación; Ministerio de Salud (área materno – infancia); SIGEN; AFIP; Oficina Anticorrupción; ANSES; COMFER; SRT; y SENASA.

Asimismo, se establecerán Acuerdos Programa a implementar entre organismos y la Jefatura de Gabinete de Ministros en el marco de la ley 25.152 que permitan evaluar la calidad del gasto público durante el año 2001, generalizándose al resto de la Administración Nacional en el período 2001-2003.

TRANSFORMACIONES TRANSVERSALES

GESTION DEL CAPITAL HUMANO

La evaluación del desempeño sobre la base del mérito, el reconocimiento de incentivos, la promoción condicionada por la calificación y la capacitación y no por la antigüedad, la adopción de sistemas salariales que compensen el mérito y la responsabilidad han sido sólo casos excepcionales.

El empleo público sigue siendo vulnerable al patronazgo político, la evaluación minimiza el conflicto a través de la equiparación más que del reconocimiento de méritos, la promoción opera automáticamente por el transcurso del tiempo y los sistemas salariales preservan conquistas de escalafón, sin criterios que justifiquen regímenes y tratamientos dispares para situaciones semejantes.

La administración pública se ha caracterizado por el déficit en la gestión de los recursos humanos. Llegó la hora de asegurar una adecuada gestión integrada del capital humano de la Administración mediante la articulación de los diversos sistemas que hacen a su efectivo gerenciamiento de acuerdo con los lineamientos del nuevo modelo de gestión y responsabilizando a los agentes por sus acciones y resultados mediante mecanismos de incentivos.

El Plan Nacional de Modernización del Estado propone poner en marcha una serie de acciones que apunten a mejorar la prestación de los servicios públicos y a profesionalizar y dignificar el papel de los trabajadores del sector público.

Líneas de trabajo y resultados esperados

• Actualización, revisión y modernización de los convenios colectivos de trabajo que rigen las relaciones laborales de la administración pública.

• Promoción e incentivo de los mejores agentes por sus resultados y separación de quienes no estén a la altura de sus responsabilidades.

• Reglamentación de la normativa legal vigente (Ley N° 25.164) que regula las relaciones laborales del sector público nacional.

• Desarrollo de regímenes de carrera y profesionalización sustentados en el mérito, la transparencia, el respeto a la ética pública, la igualdad de oportunidades y el creciente fortalecimiento de las competencias laborales de los agentes.

• Nomenclador General de Funciones y Posiciones de Trabajo elaborado bajo un enfoque de gestión por competencias y definición de perfiles y exigencias básicos para la mayoría de los puestos de trabajo.

• Regímenes de licencias, adscripciones e incompatibilidades, revisados y actualizados.

• Diseño e instrumentación parcial de un sistema de administración de recursos humanos para los organismos de la Administración Pública Nacional.

FORMACION Y DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO

Las organizaciones públicas modernas requieren la ejecución sistemática de actividades que tiendan a elevar la capacidad técnica, los conocimientos y las destrezas del personal y a desarrollar su potencial para ocupar posiciones de responsabilidad creciente. La formación permanente es una vía para desarrollar recursos humanos que asuman responsabilidades y ocupen efectivamente el cargo que desempeñan. No se trata de acumular puntos sino de progresar en la carrera.

La ejecución de la política de capacitación no fue un factor estratégico de profesionalización de la función pública. Además, está guiada por la oferta más que por la demanda de cada uno de los organismos en función de dotar de mayor consistencia sus políticas públicas, la calidad de los servicios no se controla y las distancias territoriales limitan el acceso.

Líneas de trabajo y resultados esperados

Las principales acciones iniciadas en el año 2000 y que se consolidarán durante el año 2001 son las siguientes:

• Creación de un Sistema Nacional de Capacitación, lo que implica una profunda reestructuración del Instituto Nacional de la Administración Pública, como órgano rector centralizado que fije políticas y normas y fortalecimiento de unidades institucionales responsables de la ejecución de programas en estrecha vinculación con la política de gestión de cada organismo.

• Participación de las universidades y centros privados en la capacitación del sector público.

• Desarrollo de un plan anual de capacitación para cada organismo de la Administración Nacional, en función de sus políticas y de los resultados que se quieren alcanzar.

• Diseño de un Sistema de Certificación de Calidad de la Formación, implementado por medio de un registro de prestadores y un sistema de evaluación de impacto de la capacitación.

NUEVO SISTEMA DE COMPRAS

El Estado es un comprador deficiente, sus contrataciones son influidas por normas, tecnologías y criterios de larga data que desaprovechan las posibilidades que brindan las comunicaciones, la ciencia y la tecnología y el desarrollo cibernético.

Los agentes del Estado carecen de instrumentos legales y técnicos adecuados a la realidad actual. Puede comprobarse con facilidad que el sector de compras y contrataciones se rige por normas, principios y tecnologías de significativa antigüedad (Ley de Contabilidad año 1956) y que no ha realizado una tarea sistemática de formación y actualización de sus cuadros.

La obsolescencia parece ser el denominador común que aúna a los factores involucrados en estos sistemas. Como un primer hecho positivo cabe mencionar el dictado del Decreto 436/00 que reemplazó al 5720/72.

El Plan Nacional de Modernización del Estado se propone producir una sustancial transformación de la gestión de compras y contrataciones del Estado y constituirla en un instrumento idóneo para la obtención de los bienes y servicios necesarios para garantizar que las prestaciones del sector público sean eficaces y eficientes, transparentes y pasibles de ser controladas por la sociedad.

El adecuado equilibrio entre eficiencia y transparencia es condición para lograr calidad en la gestión.

Líneas de trabajo y resultados esperados

• Elaboración y presentación al Congreso de la Nación de un nuevo proyecto de Ley de Contrataciones.

• Dictado y puesta en funcionamiento de un nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones.

• Modernización de los procedimientos de contratación y distribución de bienes y servicios.

• Implementación de un programa de desarrollo de los recursos humanos encargados de la gestión.

SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

El proceso de reforma de la administración financiera iniciado en 1993 centró sus esfuerzos en el desarrollo de un sistema de información económico financiera sistemática, oportuna y fidedigna que integró las informaciones de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público en un modelo altamente centralizado en la Secretaría de Hacienda alimentado por sistemas locales de diversa naturaleza. Los procesos de reingeniería se concentraron, básicamente en los niveles centrales de los sistemas de tesorería y crédito público y se implantó parcialmente la programación presupuestaria.

Esta etapa fue fundacional de la administración financiera, ya que implicó una revisión integral de los sistemas que operaban tradicionalmente en forma desintegrada, autónoma y anárquica. Quedaron pendientes de desarrollo los mecanismos que vincularan automáticamente, en el ámbito de cada institución, los procedimientos de contratación de recursos humanos y materiales con los respectivos registros contables, de manera tal que la información financiera sea el reflejo de los procesos de adquisición de recursos reales en dichas instituciones. No se llevó a cabo un proceso de reingeniería en la administración de los recursos reales en el plano institucional.

El vertiginoso desarrollo de los sistemas informáticos dejó obsoletos los sistemas vigentes y esta segunda etapa de reforma de la administración financiera se orientará a la actualización del desarrollo informático utilizando las más modernas tecnologías.

El Plan Nacional de Modernización del Estado propone la implantación de un sistema único de administración financiera para toda la Administración Nacional, vinculado —como mínimo— con los sistemas de administración de recursos humanos, de recursos materiales, con el Sistema de Gestión y Administración de la Deuda Pública (SIGADE) y con los sistemas gerenciales de programación y seguimiento de la inversión pública y de proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito.

Líneas de trabajo y resultados esperados

• Implantar en todos los organismos de la Administración Nacional un nuevo producto informático único para la administración centralizada y descentralizada que integre, en el ámbito de cada institución, la gestión de recursos reales y financieros con los registros contables.

• Reingeniería del sistema central vigente (SIDIF central) para descentralizar progresivamente los controles hoy centralizados en la Secretaría de Hacienda y reemplazarlos por otros automáticos en las propias instituciones.

• Actualización tecnológica del sistema informático.

• Decreto único reglamentario de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

GOBIERNO ELECTRONICO

Democratización de la información e impacto de las nuevas tecnologías son conceptos de los que mucho se habla, pero poco es lo hecho para aprovechar los nuevos recursos técnicos para acercar el Estado al ciudadano.

Si bien la mayoría de los organismos públicos ha introducido nuevas tecnologías de gestión, su alcance no fue generalizado de forma de aprovechar íntegramente sus ventajas. Las tecnologías quedaron fuera de contexto y sólo sirvieron para solucionar problemas muy específicos de cada organismo. No se aprovecharon, diseminaron ni compartieron las experiencias.

La introducción de tecnologías estuvo, en muchos casos, asociada a la disponibilidad financiera de cada organismo y no a una estrategia de fortalecer a las organizaciones más débiles o donde el impacto hubiera sido más efectivo. Existen organismos equipados con tecnología de última generación y otros que se mantienen en las viejas prácticas de gestión, sin posibilidad de revertir la situación.

El Plan Nacional de Modernización del Estado propone utilizar los nuevos recursos informáticos a fin de facilitar la interacción del ciudadano con el Estado, optimizar las inversiones de los organismos en tecnología informática e impulsar una adecuada gestión estratégica de los recursos informáticos.

Líneas de trabajo y resultados esperados

• Desarrollo de una red telemática que permita intercomunicación rápida y eficiente entre los organismos de la Administración Nacional.

• Consolidación de la infraestructura de Firma Digital (normativa, estándares tecnológicos, red de autoridades certificantes)

• Instrumentación progresiva a partir del 2001 de procedimientos administrativos digitalizados que eliminen progresivamente el uso de papel como portador de información.

• Diseño e instrumentación de un sistema único de seguimiento de expedientes.

• Uso generalizado del e-mail en la Administración Pública Nacional.

• Racionalización del desarrollo de portales en la Administración Pública Nacional.

II. PROYECTOS DE MODERNIZACION ESTRUCTURAL

Las transformaciones estructurales pendientes en el Sector Público Nacional constituyen una de las principales líneas de acción definidas en este plan. Estas transformaciones enfocan específicamente las cuestiones referidas a la estructura del Estado, la organización más eficiente de acuerdo al rol de cada unidad de organización, la forma de financiamiento y la asignación de sus recursos.

Mediante estas reformas se intentan rediseñar la morfología del Sector Público, teniendo en cuenta los determinantes del mismo (conformación de la estructura de gobierno y la estructura de gestión, la asignación de facultades y responsabilidades, y la asignación de recursos), para prestar servicios de calidad a la población sin configurar una pesada carga para los contribuyentes.

ELIMINACION DE SUPERPOSICIONES

Como consecuencia de consecutivos procesos de cambios, reducción y descentralización, los niveles de gobierno presentan en la actualidad una serie de superposiciones en algunas de sus funciones en diferentes jurisdicciones (Nación, provincias y municipios) y aún dentro de cada una de ellas. Este diseño se destaca por su baja funcionalidad y alto costo.

Los ciudadanos deben concurrir a múltiples "ventanillas" para que sus demandas sean atendidas y reciben servicios sin coordinación, que por duplicidad e ineficiencia resultan costosos al conjunto de la sociedad y afectan la competitividad de nuestra economía.

En el marco del Plan Nacional de Modernización del Estado se impone una profunda revisión de las responsabilidades de los diferentes niveles de la Administración Nacional.

Líneas de trabajo y resultados esperados

• Detección de las superposiciones en los tres niveles de gobierno.

• Reasignación de responsabilidades entre instituciones públicas.

• Como resultado se contará con una propuesta que apunte a definir para cada nivel jurisdiccional sus responsabilidades claramente delimitadas y sin superposiciones, que resulten en una utilización óptima de los recursos para llevar a cabo las funciones sustantivas del Sector Público.

Esta transformación estructural se implementará gradualmente a través del análisis de las funciones del Estado y apunta a abarcar a toda la Administración Nacional en un plazo de tres años.

RACIONALIZACION DEL ENDEUDAMIENTO CON ORGANISMOS INTERNACIONALES

Es imperativo establecer criterios de coordinación y homogeneización de pautas respecto de los programas con organismos internacionales de crédito con relación a los objetivos perseguidos, su financiamiento, las condiciones de otorgamiento, su administración y fortalecimiento institucional en los niveles nacional, provincial y municipal.

El criterio de formación de dicho endeudamiento ha respondido, en líneas generales, a la oferta de los organismos internacionales de crédito antes que a la demanda del Estado Nacional.

Por falta de planes estratégicos en el ámbito de las agencias del gobierno se está frente a una cartera crediticia con características particulares: préstamos mal formulados y con ejecución deficiente, superposición entre programas o entre componentes de distintos programas, proliferación indiscriminada de unidades ejecutoras de proyectos, proyectos con porcentajes muy elevados en componentes de asistencia técnica en lugar de destinar la mayor parte de los recursos a los destinatarios finales y en particular en los programas sociales, falta de homogeneidad en los niveles salariales.

Se propone mejorar los niveles de eficiencia, eficacia y calidad de los programas de inversión pública y gasto social con financiamiento externo multilateral y bilateral, apuntando a racionalizar el endeudamiento del Estado.

Líneas de trabajo y resultados esperados

Durante el año 2001 se finalizará una propuesta de racionalización del uso del endeudamiento externo que contendrá los siguientes aspectos:

• Adecuación del modelo de asignación de recursos a los programas de acuerdo con sus necesidades reales de inversión y con las prioridades que establezca el Gobierno Nacional y reducción al mínimo de los gastos por no utilización oportuna de los préstamos.

• Se pretende lograr que el financiamiento otorgado a un fin determinado sea ejecutado exclusivamente por un solo proyecto y no se superponga con otros.

• Se reducirán los gastos de administración de las estructuras de ejecución de los préstamos apuntando a constituir una unidad administradora por ministerio u organismo, de manera de hacer un uso más racional de los recursos.

• Se instrumentará un único sistema de gestión y administración financiera que sea compatible con el sistema de administración financiera gubernamental vigente, con los requerimientos de programación del endeudamiento e información gerencial de su ejecución y con los requisitos de los organismos multilaterales de crédito, establecidos en los contratos de préstamos.

• Con el objeto de racionalizar el uso de cuentas bancarias se instrumentará un sistema de Cuenta Unica del Tesoro en moneda extranjera y de subcuentas escriturales para cada préstamo.

ADECUACION DE LA ESTRUCTURA ESTATAL

El tamaño y la estructura del aparato estatal debe adecuarse a las misiones institucionales, a las políticas de gobierno y a los recursos con los que se cuenta. En la actualidad esta ecuación no se verifica, dando como resultado un Estado deformado. En algunos casos las organizaciones son demasiado grandes para las funciones que prestan y en otros se verifica falta de recursos para cumplir con las misiones asignadas.

La ausencia de lineamientos estratégicos también se percibe en la diferenciación entre la administración central y descentralizada. Esta no responde a criterios orientados por la búsqueda de eficiencia y eficacia en la gestión sino a sucesivas decisiones parciales que fueron configurando el universo de los organismos descentralizados como resultado de una anárquica acumulación de necesidades del momento.

Rediseñar las estructuras, asignarles competencias, refuncionalizar los niveles jerárquicos políticos y técnicos, determinar claramente qué funciones deben estar en la órbita de la administración central y cuáles en la administración descentralizada, y qué se pretende lograr a través de esas estructuras, constituyen el objetivo central de este componente. Una administración central y descentralizada bien diseñada reflejará la diferenciación, especialización e integración que prevea una óptima asignación de responsabilidades y recursos, de modo de facilitar el logro de los resultados que justifican la existencia institucional.

Líneas de trabajo y resultados esperados

Se elaborará durante el primer semestre del año 2001 una propuesta de macroestructura que implique una nueva conformación de la Administración Pública Nacional. Esto implicará:

• Estrategia integral para determinar las funciones a ser descentralizadas y las funciones a cumplir por la administración central.

• Redefinir los niveles jerárquicos de la Administración Nacional, tanto políticos como técnicos y su interrelación.

• Cierre, fusión o transformación de organismos nacionales.

III. TRANSPARENCIA Y POLITICA ANTICORRUPCION

Es necesario incrementar los niveles de transparencia en la gestión pública y mejorar la capacidad de prevención, detección y corrección de situaciones irregulares y de los sistemas que las facilitan.

El problema de la corrupción se ha convertido en la última década en una cuestión central de la agenda pública argentina. Más allá de los logros en el afianzamiento del sistema democrático, la corrupción es una señal de alerta. Para recomponer la confianza de los ciudadanos en el sector público es imprescindible mejorar la calidad institucional.

La relativa estabilidad política y económica permiten apreciar de modo más preciso la forma en que los gobiernos gestionan el uso de los fondos públicos y la calidad de las decisiones que al respecto toman los funcionarios. Los mismos gobiernos están intentando mejorar su capacidad para recaudar, por lo que también se percibe como necesario el monitoreo de cómo se gasta lo recaudado.

La corrupción en el sector público es percibida no sólo como una cuestión moral, sino también como un tema de gestión pública que afecta las posibilidades de desarrollo económico, institucional y social.

En nuestro país, el problema se ha visto agravado por la existencia de un prejuicio sobre lo público y una confianza inmerecida en el mercado como mecanismo autosuficiente para apoyar el crecimiento y el desarrollo. La corrupción es el síntoma de que la profecía del mercado no se cumplió; es necesario contar con una administración confiable, independiente y transparente.

La estrategia que acompaña esta propuesta se apoya en la idea de privilegiar la prevención, tratar a la corrupción como una cuestión sistémica —sin perjuicio de las responsabilidades individuales— y actuar sobre la calidad normativa, el acceso a la información y la participación de los ciudadanos.

Líneas de trabajo y resultados esperados

Se continuarán durante los próximos años las acciones iniciadas en el año 2000 en los siguientes aspectos:

- Establecimiento de normas, sistemas y procedimientos que garanticen la transparencia efectiva de los actos de la administración. Elaboración de un proyecto de Ley de Acceso a la Información y otros mecanismos normativos que permitan la efectiva participación ciudadana en el control de la Administración.

- Establecimiento de normas, sistemas y procedimientos que garanticen el control sobre la discrecionalidad de los funcionarios en el dictado de normas generales; implementación de mecanismos de elaboración participada de normas.

- Establecimiento de un sistema de detección y prevención de hechos irregulares en áreas críticas de la Administración Nacional (en términos de ingresos y gastos). Definición de un modelo institucional que combine la actividad preventiva desde una perspectiva sistémica y organizacional y la actividad correctiva de la corrupción en el ámbito de la Administración Nacional.

- Implementación de normas y sistemas que garanticen la imparcialidad de los funcionarios en la gestión y que regulen la actuación de los intereses económicos sobre la Administración. Elaboración de un proyecto de Ley de Cabildeo y mecanismos adicionales previstos por la Convención Interamericana contra la Corrupción.

PESCA

Decreto 83/2001

Extiéndese el plazo de antigüedad de los buques poteros extranjeros a ingresar a la matrícula nacional, apartándose de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 24.922, destinados a la captura de la especie Calamar (Illex argentinus).

Bs. As., 25/1/2001

VISTO el Expediente N° 800-005371/2000 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Artículo 36 de la Ley N° 24.922, el Acta N° 16 de fecha 16 de agosto de 2000 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, las Resoluciones N° 973 de fecha 15 de diciembre de 1997 y N° 515 de fecha 1° de septiembre de 2000, ambas de la citada Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la explotación de los recursos pesqueros debe realizarse propendiendo al máximo aprovechamiento económico posible en un marco de sustentabilidad.

Que se ha evaluado lo informado por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), Organismo Descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, obrante a fojas 70/104, determinándose que existen posibilidades para una mayor explotación de la especie Calamar (Illex argentinus), por lo que resulta conveniente la incorporación de nuevos poteros a la matrícula nacional.

Que la explotación de esta especie por parte de los buques poteros, favorece un manejo sustentable del recurso e incrementaría las posibilidades de empleo de mano de obra nacional.

Que por lo referido, se hace necesario el dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia que disponga que a los fines del aprovechamiento de esta especie, se permita de manera excepcional extender el plazo de antigüedad de los buques poteros extranjeros a ingresar a la matrícula nacional, apartándose de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley N° 24.922

Que en el marco general de la política, respecto de la especie Calamar (Illex argentinus), se presentan posibilidades de una mayor explotación por buques poteros, debiendo facilitarse la presentación de iniciativas que puedan concretarse en el corto plazo y a fin de paliar la difícil situación por la que atraviesa el sector involucrado.

Que el Artículo 36 de la Ley N° 24.922, establece una limitación de CINCO (5) años a la antigüedad de los buques que pueden ser locados a casco desnudo, y que a los fines de la pesca de esta especie, no existen en el mercado internacional buques poteros disponibles de tal limitada antigüedad.

Que incrementar la cantidad de buques poteros locados a casco desnudo con compromiso de ingreso a la matrícula nacional potenciaría las posibilidades de empleo de mano de obra nacional, tanto de personal embarcado como de plantas industriales en tierra.

Que para facilitar el ordenamiento de las iniciativas privadas, que contemplen la incorporación a la matrícula nacional de buques poteros, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922, ha abierto el respectivo Registro Especial, a efectos de insscribir los futuros proyectos de explotación de la especie Calamar (Illex argentinus).

Que la zafra de la especie Calamar (Illex argentinus) en la Zona Económica Exclusiva argentina comienza el 1° de febrero del corriente año, y tal circunstancia impide cumplir con los plazos y trámites ordinarios que requieren la sanción de las Leyes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° —Los buques poteros a casco desnudo de matrícula extranjera, destinados a la captura de la especie Calamar (Illex argentinus), que sean locados de acuerdo a lo previsto en el Artículo 36 de la Ley N° 24.922, deberán tener una antigüedad que no supere los VEINTE (20) años.

Art. 2° — Los interesados en acogerse a la presente excepción, deberán hacerlo ante la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 3° — El presente decreto tendrá vigencia a partir de su dictado.

Art. 4° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — José L. Machinea. — Federico T. M. Storani. — Jorge E. De La Rúa. — Ricardo H. López Murphy. — Hugo Juri Fernández. — Adalberto Rodríguez Giavarini. — Patricia Bullrich. — Rosa G. C. de Fernández Meijide. —Héctor J. Lombardo.

SOLIDARIDAD PREVISIONAL

Decreto 108/2001

Modificación del Decreto N° 438/2000 por el que se dispuso una quita no reintegrable en carácter de contribución al Sistema Público de Reparto sobre los haberes mensuales de los jubilados del Régimen Previsional Público, del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, incluidos los provenientes de los sistemas previsionales municipales y provinciales, transferidos al Estado nacional por imperio del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

Bs. As., 25/1/2001

VISTO; el Expediente N° 1-2015-1.035.184/2000 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 438 de fecha 31 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto, se dispuso una quita no reintegrable en carácter de contribución al Sistema Público de Reparto, sobre los haberes mensuales de los jubilados del REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO, del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES (SIJP), incluidos los provenientes de los sistemas previsionales y provinciales, transferidos al ESTADO NACIONAL, por imperio del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, celebrado el 12 de agosto de 1993, ratificado por la Ley N° 24.307.

Que su intención fue la de regular equitativamente los beneficios de quienes accedieron a sus prestaciones previsionales, sobre la base de normas con emolumentos superiores y edades inferiores a las exigidas por las leyes generales, con relación a los beneficiarios del SIJP.

Que en lo que hace a su implementación, ordenada por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS N° 272 de fecha 26 de junio de 2000, se ha informado que los regímenes transferidos carecen del desarrollo necesario en sus bases de datos, siendo imprescindible analizar, en muchos supuestos, los legajos de los afectados, a los fines de no distorsionar la finalidad perseguida.

Que resulta necesario analizar y evaluar las distintas situaciones que oportunamente justificaron la creación de los regímenes especiales provinciales y municipales transferidos a la Nación, a fin de poder aplicar un criterio de razonabilidad, sin afectar los principios de equidad y justicia social.

Que en tal inteligencia corresponde sustituir el artículo 8° del Decreto N° 438 de fecha 31 de mayo de 2000, por uno que contemple el acuerdo del ESTADO NACIONAL con las jurisdicciones provinciales y municipales estableciendo las condiciones que se consideren pertinentes para operar la aplicación equitativa y ajustada a derecho del mencionado Decreto.

Que se mantiene el estado de insuficiencia de ingresos oportunamente puntualizada por el PODER EJECUTIVO y la consecuente obligación del mismo de adoptar las urgentes medidas conducentes para cumplir acabadamente con las funciones públicas, persistiendo las circunstancias excepcionales que hacen imposible seguir los trámites previstos por la CONSTITUCION NACIONAL para la sanción de las leyes resultando imperioso el dictado del presente.

Que este Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese, el texto del artículo 8 del Decreto N° 438 de fecha 31 de mayo de 2000 por el siguiente; "Las quitas dispuestas por el presente Decreto, no afectarán los haberes mensuales de los jubilados que se encuentren percibiendo por todo concepto un importe bruto inferior a QUINIENTOS PESOS ($ 500).

Facúltase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS para:

a) Dictar las disposiciones necesarias a los fines del cumplimiento e implementación del presente Decreto.

b) Acordar con las jurisdicciones provinciales y municipales en el plazo perentorio de SESENTA (60) días, los regímenes especiales que serán excluidos de la aplicación del presente, teniendo en cuenta las particularidades que en cada caso justificaron su creación.

c) En caso de que no se arribare a un acuerdo, resolver en consecuencia.

d) Fijar la fecha de inicio, a partir de la cual se efectuará la reducción de haberes, de acuerdo con las condiciones y mecanismos referidos en los incisos anteriores".

Art. 2° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a los efectos previstos en el artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA.— Chrystian G. Colombo.— Patricia Bullrich.— José L. Machinea.— Federico T. M. Storani.— Jorge E. De La Rúa.— Ricardo H. López Murphy.— Hugo Juri Fernández.— Héctor J. Lombardo.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Decreto 90/2001

Transfiérese al citado Organismo a la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 25/1/2001

VISTO el artículo 100, inciso 7, de la Constitución Nacional, la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y los Decretos Nros. 618 del 10 de julio de 1997 y 20 del 13 diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 100, inciso 7, de la Constitución Nacional establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros hacer recaudar las rentas de la Nación y ejecutar la Ley de Presupuesto Nacional.

Que la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y el Decreto N° 618/97 fijan la organización y competencia de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estableciendo que el MINISTERIO DE ECONOMIA ejercerá la superintendencia general y control de legalidad sobre dicho Organismo.

Que a través del Decreto N° 20/99 se estableció la conformación organizativa y objetivos de las Secretarías y Subsecretarías que dependen de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de los diferentes Ministerios.

Que corresponde adecuar la normativa legal y reglamentaria citada a los postulados del referido artículo 100, inciso 7, de la Constitución Nacional.

Que procede, en consecuencia, asignar a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la competencia derivada de la aplicación de la aludida norma constitucional, en todo lo atinente a la supervisión operativa de la recaudación tributaria, sin perjuicio de mantener el diseño de la política fiscal, así como también por razones operativas el control de legalidad, en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que toda vez que la recaudación tributaria constituye uno de los pilares esenciales para la reducción del déficit fiscal, resulta imperioso fortalecer su eficiencia, circunstancia que por su urgencia hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Transfiérese la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), de la órbita del MINISTERIO DE ECONOMIA, al ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con la organización y competencias fijadas por el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997.

Art. 2° — Establécese que en los artículos 1°, 2°, 4°, 6° y 13, último párrafo, del Decreto N° 618/97, donde dice "MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS", debe entenderse "JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS".

Art. 3° — Establécese que en los artículos 3°, 101 y 128, último párrafo, de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, donde dice "MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" debe entenderse "JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS".

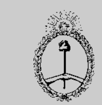
Art. 4° — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2°, establécese que el MINISTERIO DE ECONOMIA ejercerá el control de legalidad sobre la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 618/97, conservando asimismo las facultades previstas en los artículos 7° y 8° del mencionado Decreto.

Art. 5° — El MINISTERIO DE ECONOMIA mantendrá la atribución prevista en el primer párrafo del artículo 193 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), para apelar las sentencias del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

Art. 6° — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, a delegar en el Ministro de Economía aquéllas funciones que estime conveniente, pudiendo éste último subdelegarlas.

Art. 7° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — José L. Machinea. — Rosa G. C. de Fernández Meijide. — Adalberto Rodríguez Giavarini. — Ricardo H. López Murphy. — Héctor J. Lombardo. — Jorge E. De La Rúa. — Patricia Bullrich. — Federico T. M. Storani. — Hugo Juri Fernández.



RESOLUCIONES

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 73/2001

Establécese la equivalencia del franco oro en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada en los servicios en el orden internacional.

Bs. As., 23/1/2001

VISTO el expediente N° 457/2001 del registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1° de febrero de 2001, con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UN (3,061) FRANCOS ORO.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 12 de enero de 2001 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON TRES MIL SETENTA Y TRES DIEZ MILESIMOS ($ 1,3073).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, inciso v), apartado 4), del Decreto 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase en CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DIEZ MILESIMOS DE PESO ($ 0.4271), a partir del 1° de febrero de 2001, la equivalencia del franco oro en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos T. Forno. — Carlos A. Killian. — Raúl M. Lissarrague. — Guillermo G. Klein.

Secretaría de Industria y Comercio

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 29/2001

Solicitud de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona para una mercadería comprendida en una posición arancelaria de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 22/12/2001

VISTO el Expediente N° 061-016302/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 19 de fecha 20 de enero de 1999, modificada por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 255 de fecha 3 de abril de 2000, estableció la reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona aplicable al universo de mercaderías comprendidas en los Anexos VI y VII del Decreto N° 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la medida citada establece un procedimiento para que las empresas interesadas puedan acogerse al beneficio instituido por la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 19/99 y su modificatoria, Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 255/2000.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5° de la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 19/99, modificado por el Artículo 4° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 255/2000 se comunica mediante consulta pública el listado de mercaderías presentado al amparo de la normativa aludida.

Que en esta oportunidad el referido listado incluye una única mercadería la cual cuenta con el correspondiente dictamen clasificatorio efectuado por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que en el ámbito de esta Secretaría, se halla registrada la presentación realizada por una empresa del Grupo Techint que en esta oportunidad se pone en conocimiento de los sectores productivos involucrados, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 329 de fecha 23 de octubre de 1996.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA N° 749 de fecha 7 de setiembre de 2000, fue aceptada la excusación presentada por los señores Secretario y Subsecretario de Industria y Comercio para intervenir en todas las cuestiones vinculadas con el "Grupo Techint", designándose en consecuencia a la señora Secretaria de Energía y Minería para que tome intervención en todas las cuestiones vinculadas a dicho grupo empresario.

Que en consecuencia se ha elaborado el presente proyecto de resolución teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 329/96 y N° 19/99 y Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA N° 749 de fecha 7 de setiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Se lleva a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de esta Secretaría las solicitudes de reducción transitoria del Derecho de Importación Extrazona al TRES POR CIENTO (3%) de la mercadería comprendida en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en la planilla que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — En los términos del Artículo 10 de la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 19/99, los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota deberán hacerlo mediante nota, adjuntando el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° — La documentación a que alude el Artículo 2° de la presente resolución se presentará ante la Dirección de Importaciones, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, sita en Av. Julio A. Roca 651, piso 6°, Sector 1, haciendo referencia a la presente resolución, en un plazo no mayor de DIEZ (10) días hábiles a contar de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Una vez transcurrido el plazo indicado y de no recibirse manifestación escrita sobre las consultas efectuadas por la presente resolución, se entenderá que no existe producción regional de las mercaderías involucradas.

Art. 4° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION SIC Nº 29

N.C.M.	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	SOLICITANTE	AEC ACTUAL (*)	DIE ACTUAL (*)	AEC SOLICITADO (*)	DIE SOLICITADO (*)	OBSERVACIONES
84790.00	Columna de reacción de aleación níquel-cromo, componente del horno reformador de gas, para la reducción directa del hierro	Siderca S.A.I.C.	17%	15%	17%	3%	061-015766/00

(*) Según Resoluciones ex M.E. y O. y S.P. N° 12/98 y N° 942/98.

ANEXO II A LA RESOLUCION SIC N° 29

1) Datos sobre la empresa o entidad de clase

1.1.— Nombre de la empresa o entidad de clase:

1.2— Dirección:

1.3— Teléfono:

1.4— Fax:

2) Datos sobre el producto

2.1— Nombre Técnico:

2.2— Posición Arancelaria N.C.M.:

2.3— A.E.C.:

2.4.— Fecha de inicio de la producción:

3) Datos de producción y ventas

3.1 — Producción (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LA PRODUCCION (U$S)	CANTIDAD PRODUCIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.2 — Ventas Mercado Interno (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNIDAD DE MEDIDA)

3.3 — Ventas Mercado Externo (últimos 3 años)

AÑO	VALOR DE LAS VENTAS (U$S)	CANTIDAD VENDIDA (UNID. DE MEDIDA)	PAIS

3.4 — Nombre y Direcciones de los Principales Clientes

NOMBRE DEL CLIENTE	DIRECCION DEL CLIENTE

3.5 — Presentar literatura técnica: catálogos, planos, análisis químicos o físicos, referencias bibliográficas, etc. e incluso muestras, en caso de corresponder.

4) Otras informaciones relevantes.

Administración Federal de Ingresos Públicos

REGIMEN DE SUSTITUCION DE BENEFICIOS PROMOCIONALES

Resolución General 965

Régimen de sustitución de beneficios promocionales. Ley N° 21.608 y su modificatoria. Decretos Nros. 2332/83 y su modificatorio, y 857/97. Condiciones para la extensión de beneficios. Decreto N° 1297/2000.

Bs. As., 25/1/2001

VISTO el Decreto N° 1297 de fecha 29 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto extiende los beneficios promocionales otorgados al amparo de la Ley N° 21.608 y su modificatoria, condicionando esta franquicia al cumplimiento de las obligaciones referentes a dotación de personal, volumen de producción e inversiones que dieron origen a las acreditaciones en la cuenta corriente computarizada.

Que, en consecuencia, se hace necesario reglamentar la franquicia dispuesta para que los titulares de tales proyectos opten por la extensión de los beneficios del último ejercicio del proyecto original, a los fines de la acreditación de los Bonos de Crédito Fiscal en las respectivas cuentas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y el Departamento Regímenes Promocionales.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992, el artículo 4° del Decreto N° 1297 del 29 de diciembre de 2000 y el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Los titulares de proyectos promovidos, comprendidos en las disposiciones de los Decretos Nros. 2332 de fecha 8 de septiembre de 1983 y su modificatorio, y 857 del 28 de agosto de 1997, que se encuentren localizados en las Provincias Patagónicas y finalicen entre los años 2000 y 2003 el período de utilización de los beneficios que les fueran originalmente otorgados o prorrogados, podrán acogerse a la extensión de beneficios prevista por el Decreto N° 1297/00, con las limitaciones que el mismo establece.

Art. 2° — A tal efecto, los titulares de los proyectos promovidos deberán presentar ante la dependencia de este Organismo a cuyo cargo se encuentra el control de las obligaciones fiscales, la siguiente documentación:

a) Nota por duplicado, cuyo modelo consta en el Anexo de la presente resolución general.

b) Formulario de declaración jurada SSFP1 (Cuerpo 1), por duplicado —suscripto por Contador Público y legalizada la firma por el consejo profesional o, en su caso, colegio o entidad que corresponda— en el que se informará el cumplimiento, a la fecha del dictado del Decreto N° 1297/00, de los compromisos contraídos respecto de la dotación de personal, volumen de producción e inversiones, que dieron origen a las acreditaciones en la cuenta corriente computarizada, cuya observancia haya sido establecida en las normas respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 1280/92 (ex M.E.y O.y S.P.). No deberán completarse los datos del formulario correspondientes a los títulos “Beneficios Impositivos para Inversores en el Proyecto” y “Monto de Aportes Captados por la Beneficiaria”.

Art. 3° — La presentación de la documentación indicada en el artículo anterior, deberá efectuarse con una anticipación de TRES (3) meses a la fecha de finalización del ejercicio en el que concluye el período de utilización de beneficios.

Los titulares de proyectos promovidos que hayan finalizado el período de utilización de beneficios durante el ejercicio fiscal 2000, o lo finalicen hasta el mes de junio del corriente año, tendrán un plazo de presentación hasta el día 20 de abril de 2001, inclusive.

Art. 4° — La información a consignar en la declaración jurada a que alude el inciso b) del artículo 2° de esta resolución general, será la de todos los ejercicios comprendidos en el régimen de sustitución de beneficios promocionales instituido por el Decreto N° 2054/92, así como de corresponder, la extensión prevista en el Decreto N° 857/97.

Art. 5° — En caso de incumplimiento de los compromisos contraídos a que hace mención el artículo 2° inciso b) de la presente, resultará de aplicación lo establecido por la Resolución N° 1280/92 (ex M.E.y O. y S.P.), a los efectos de determinar los montos a acreditar en la cuenta corriente computarizada.

Art. 6° —Cuando existan circunstancias que afecten la determinación del crédito fiscal en tiempo propio, esta Administración Federal podrá, a solicitud del contribuyente, establecer un adelanto provisorio en la cuenta corriente computarizada prevista en el artículo 8° del Decreto N° 2054/92, previa evaluación del caso particular, en virtud de las facultades otorgadas a este Organismo mediante el artículo 28 del citado decreto.

El mencionado adelanto provisorio no podrá exceder el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto acreditado en el ejercicio de finalización de los beneficios para cada proyecto.

Art. 7° — La falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución general, implicará el desistimiento al beneficio de extensión previsto por el Decreto N° 1297/00.

Art. 8° — Los titulares de proyectos promovidos, respecto de los cuales se haya producido el vencimiento general de un período comprendido en el alcance del Decreto N° 1297/00, deberán presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificados los importes acreditados en la cuenta corriente computarizada, la declaración jurada rectificativa del respectivo período fiscal, juntamente con el formulario de declaración jurada N° 515.

El importe del saldo a favor del titular del proyecto promovido, que resulte de la declaración jurada rectificativa a la que se le aplican los Bonos de Crédito Fiscal, tendrá el carácter de saldo de libre disponibilidad.

Art. 9° — Apruébase el Anexo que forma parte de esta resolución general.

Art. 10. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

ANEXO RESOLUCION GENERAL N° 965

SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A
LAS DISPOSICIONES DEL
DECRETO N° 1297/00

Lugar y Fecha:

Al Señor Administrador Federal de la Administración Federal de Ingresos Públicos

CUIT:
Razón social:
Domicilio fiscal:

Por la presente manifiesto mi voluntad de optar por el régimen instituido por el Decreto N° 1297/00.

A tal fin informo los datos correspondientes al proyecto por el cual se ejerce la opción.

Ley N°
Norma particular de otorgamiento:
Tipo y número:
Fecha de sanción:
Emisor:
Fecha de publicación en el Boletín Oficial:
Duración total del proyecto:
Fecha de finalización:

Por otra parte, declaro que asumo el compromiso de mantener durante todo el período de extensión del beneficio, las obligaciones vigentes al momento de la opción.

Firma y sello (1)

---

(1) Deberá aclararse el carácter que inviste en la empresa.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 554/2001

Suspéndese temporariamente la aplicación de los Anexos I y III de la Disposición N° 1678/96 para determinados países, en relación con el control de los principios activos, excipientes y componentes contenidos en medicamentos, cosméticos y dispositivos de uso médico que ingresen al país, respecto de una eventual transmisión de la Encefalopatía Espongiforme Bovina.

Bs. As., 23/1/2001

VISTO la Disposición ANMAT N° 1678/96 y el expediente N° 1-47-790-01-0 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario un seguimiento permanente de la evolución de la epidemia de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) en lo concerniente al número de países afectados y a los casos que día a día se informan sobre animales enfermos y casos de su versión humana, la enfermedad de Creutzfeld Jacobs, presuntamente asociada a la primera.

Que la aparición de casos de Encefalopatías Espongiforme Bovina ocurridos cada vez en mayor número en países determina cambios en el enfoque epidemiológico de riesgo que deben aplicar los gobiernos de los países afectados y no afectados en relación con la eventual transmisión de la enfermedad misma y a los peligros de su transmisión.

Que si bien determinados países no han presentado todavía información de casos de Encefalopatías Espongiformes Transmisibles, existen peligros potenciales por cuanto se producen intercambios de animales, de Productos de origen animal y alimentos para animales con países que tienen animales enfermos declarados.

Que por consiguiente, es necesario efectuar revisiones en forma permanente en los temas de incumbencia de ANMAT, de forma de dar cumplimiento a las competencias fijadas por el Decreto 1490/92.

Que sobre el particular la Comisión Técnica Ad-hoc creada por Disposición ANMAT N° 359/01 ha sido encomendada a realizar en forma constante la revisión de la situación epidemiológica de los países involucrados, con el objeto de evaluar la oportunidad, mérito y conveniencia de establecer modificaciones a las disposiciones vigentes en la materia.

Que como consecuencia de lo señalado, se hace necesario proceder a la adecuación temporaria de la Disposición ANMAT N° 1678/96 en cuanto a la situación epidemiológica de los países y a los procedimientos operativos que se adoptaran para garantizar la seguridad de los medicamentos, cosméticos y dispositivos de uso médico respecto a una eventual transmisión de la Encefalopatía Espongiforme Bovina.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 10 de la Disposición ANMAT 1678/96, es posible modificar los Anexos siempre que nuevos aportes científicos y/o regulatorios varíen la situación Riesgo-Producto-País.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos, la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3º inciso a), f) y g) y el Artículo 8° inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 847/00.

Por ello,

LA COMISION INTERVENTORA
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Suspéndase temporariamente la Aplicación de los Anexos I y III de la Disposición Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica N° 1678/96 para los países que se indican a continuación: Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Holanda, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Portugal, Suiza, Austria, Federación Rusa, Finlandia, Lituania, Omán, Polonia, República Checa, Suecia.

Art. 2º — Manténgase la condición de Prohibida su entrada al País, de los productos terminados destinados al consumo o semielaborados, de las materias primas, componentes o ingredientes calificados de RIESGO ALTO en las Disposiciones ANMAT N° 1678/96 y N° 1872/96 provenientes de los países mencionados en el Artículo primero de la presente, así como la aplicación y uso de las que hubieran entrado al país.

Art. 3º — Establécese con carácter temporario el procedimiento que seguirá la ANMAT a través del INAME y de la Dirección de Tecnología Médica, para el ingreso de mercaderías al país en relación con el control de los principios activos, excipientes y componentes, contenidos en los medicamentos, cosméticos y dispositivos de uso médico, para los productos de Riesgo Medio y Riesgo Bajo o no demostrado, que provengan de los países mencionados en el Artículo 1°, o de aquellos para los cuales se desconoce a la fecha la condición de riesgo epidemiológico en relación con las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (TSE), según lo establece el Anexo I de la presente disposición.

Art. 4º — Aplíquense idénticos criterios a los establecidos en el artículo precedente para aquellos medicamentos, cosméticos, y dispositivos de Uso Médico de elaboración Nacional en cuanto a la certificación de origen de los componentes, ingredientes, principios activos y excipientes, los que serán controlados durante las Inspecciones realizadas como parte de la verificación del cumplimiento de Buenas Prácticas.

Art. 5º — Regístrese; comuníquese a las CAMARAS: CAEME, CILFA, COOPERALA, CAPROFAR y a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; comuníquese a la Administración Nacional de Aduanas para su implementación inmediata a partir de la publicación en el Boletín Oficial Cumplido, archívese PERMANENTE. — Norberto Pallavicini. — Claudio Amenedo.

ANEXO I

Criterio de Evaluación

Para la liberación a plaza de los productos terminados importados destinados al consumo o semielaborados y de los principios activos, excipientes, componentes e ingredientes importados, que intervienen en la composición de Medicamentos, Cosméticos y Dispositivos Médicos, se requerirá la previa evaluación de la documentación que se detalla a continuación, además de la requerida por la normativa vigente a la fecha.

Declaración jurada de todos los principios activos, excipientes componentes o ingredientes que intervienen en el producto, que sean obtenidos directa o indirectamente de rumiantes.

Certificado de Origen de los mismos, provisto por la Autoridad Sanitaria del país.

Datos sobre garantías de seguridad del proceso de obtención de cada uno de ellos y del producto terminado o semielaborado, de corresponder.

Para cada uno de los productos en forma global se efectuará un análisis de riesgo/beneficio. Se deberá tener en cuenta la vía de aplicación, la dosis y tiempo de tratamiento, grupo poblacional al cual está destinado y patología en el caso que corresponda. La ANMAT podrá solicitar información adicional que le permitan establecer una toma de decisión.

El informe final negativo por el INAME, impedirá la comercialización y uso del producto de que se trate.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 24/2001

S/finalización de funciones de Agente Fiscal en jurisdicción de la ex-Agencia N° 46 de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Bs. As., 22/1/2001

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO

Que por las mismas la Subdirección General de Operaciones Impositivas I, atendiendo a razones de índole funciona¡, propone dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Ana Cristina RUIZ en el carácter de Agente Judicial Interina en jurisdicción de la ex-Agencia N° 46.

Que consecuente con ello resulta asimismo procedente dar por finalizado el ejercicio de la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva en el carácter de Agente Fiscal.

Que la propuesta cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Control Judicial.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizada la función de Agente Judicial Interina del ordenamiento escalafonario previsto por el Laudo N° 15/91 que oportunamente le fuera asignada a la Abogada Ana Cristina RUIZ (legajo N° 20.091/39), como así también el ejercicio de la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva en el carácter de Agente Fiscal en jurisdicción de la ex-Agencia N° 46 de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. HECTOR CONSTANTINO RODRIGUEZ, Administrador Federal.

e. 29/1 Nº 341.510 v. 29/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 27/2001

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección de Aduanas Metropolitanas.

Bs. As., 18/1/2001

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Departamento Aduana de Ezeíza gestiona dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter 2do. Jefe Interino de División y de Jefes Interinos de Unidades de Estructura de su jurisdicción.

Que los agentes Juan Julio AMADEO, Roberto Luís LOPEZ, José Enrique LANGELLA, comprendidos dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E", aun cuando no revistan en alguna de las DOS (2) categorías inmediatas inferiores a las previstas en el artículo 26 del mismo, reúne el perfil y condiciones ajustados a los requerimientos funcionales para ejercer los cargos propuestos.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Aduanas Metropolitanas, de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y de la Dirección General de Aduanas.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Guillermo David LUCANGELI (Legajo N° 24.934-3)	JEFE INTERINO	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION N° 2 - DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS
Ing. Juan Julio AMADEO (Legajo N° 16.872-6)	JEFE INTERINO	SECCION OPERATIVA - DIVISION AEROPARQUE JORGE NEWBERY
Roberto Luis LOPEZ (Legajo N° 19.547-2)	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE EQUIPAJE - DEPARTAMENTO ADUANA DE EZEIZA
Roberto José KOCUTA (Legajo N° 22.057-4)	JEFE INTERINO	OFICINA BODEGA DE IMPORTACION - DEPARTAMENTO ADUANA DE EZEIZA
Arq. Gerónimo Oscar SALVI (Legajo N° 23.966-6)	JEFE INTERINO	OFICINA COURRIER - DEPARTAMENTO ADUANA DE EZEIZA
Cont. Púb. Emilio Daniel BACCINI (Legajo 27.1191-8) (*)	JEFE INTERINO	DIVISION AEROPARQUE JORGE NEWBERY
Susana Graciela DE LA PEÑA (Legajo N° 20.915-5) (*)	2da JEFA INTERINA	DIVISION AEROPARQUE JORGE NEWBERY

(*) Se le deberá asignar funciones acordes con su categoría de revista.

ARTICULO 2° — Designar a los agentes que más abajo se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción del Departamento Aduana de Ezeiza.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Abog. Guillermo David LUCANGELI	JEFE INTERINO	DIVISION AEROPARQUE JORGE NEWBERY
Ing. Juan Julio AMADEO	2do. JEFE INTERINO	DIVISION AEROPARQUE JORGE NEWBERY
Roberto Luis LOPEZ	JEFE INTERINO	SECCION OPERATIVA DIVISION AEROPARQUE JORGE NEWBERY
Graciela Ema RIVERO (Legajo N° 16.796-7)	JEFA INTERINA	SECCION CONTROL DE EQUIPAJE
Roberto José KOCUTA	JEFE INTERINO	OFICINA COURRIER
José Enrique LANGELLA (Legajo N° 16.845-9)	JEFE INTERINO	OFICINA, BODEGA DE IMPORTACION

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 29/1 Nº 341.506 v. 29/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 29/2001

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas en jurisdicción de la Dirección de Legislación.

Bs. As., 19/1/2001

VISTO la Disposición N° 978 (AFIP) del 27 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se modificó la Estructura —entre otras— de la Dirección de Legislación.

Que por lo expuesto, resulta necesario dar por finalizadas funciones y designar a los agentes que asumirán la conducción de los nuevos cargos.

Que al respecto la citada Dirección, formuló la propuesta pertinente la que cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Legislación.

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. TEJEDOR, Héctor Pablo (Legajo N° 20.159/82)	ex -DEPARTAMENTO NORMAS TECNICO TRIBUTARIAS
Cont. Púb. DEFILPO, Luisa Josefa (Legajo N° 22.736/17)	ex -DIVISION NORMAS TECNICAS “A”
Adm. Trib. PEÑA, Liliana Patricia (Legajo N° 21.968/81)	ex -DIVISION NORMAS TECNICAS “B”
Cont Púb. BOGLIONE, Liliana Isabel (Legajo N° 28.333/00)	ex -DIVISION COORDINACION Y NORMAS “A”
Cont. Púb. DUELLI, Javier Alejandro (Legajo N° 34.662/23)	ex -DIVISION COORDINACION Y NORMAS “B”

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Legislación.

APELLIDO Y NOMBRES	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. TEJEDOR, Héctor Pablo	DEPARTAMENTO DESARROLLO DE NORMAS TECNICO TRIBUTARIAS
Cont. Púb. DEFILPO, Luisa Josefa	DIVISION PROYECTOS NORMATIVOS “A”
Cont. Púb. BOGLIONE, Liliana Isabel	DIVISION PROYECTOS NORMATIVOS “B”
Adm. Trib. PEÑA, Liliana Patricia	DIVISION ANALISIS Y SISTEMATIZACION NORMATIVA

ARTICULO 3º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 2 de enero del año en curso.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 29/1 Nº 341.509 v. 29/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 30/2001

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Bs. As., 19/1/2001

VISTO la Disposición N° 980 (AFIP) del 27 de diciembre de 2000 y las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se modificó la Estructura de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II de la Dirección General Impositiva.

Que en consecuencia, resulta necesario dar por finalizadas funciones y designar a los agentes que asumirán la conducción de los nuevos cargos.

Que al respecto la Subdirección General de Operaciones Impositivas II formuló la pertinente propuesta, la que cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas a los agentes que seguidamente se mencionan, las funciones que les fueran asignadas oportunamente en la Unidad de Estructura y en el carácter que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA	CARACTER
Cont. Púb. Inés Mónica ALVAREZ LOPEZ (Legajo N° 24.337/00)	REGION TUCUMAN	SUPERVISORA INTERINA
Cont. Púb. Carlos Andrés VAUDAGNA (Legajo N° 33.958/06)	REGION SANTA FE	JEFE INTERINO DE SECCION
Cont. Púb. Mónica Alejandra PEREZ (Legajo N° 28.992/38)	REGION MAR DEL PLATA	JEFA INTERINA DE SECCION
Cont. Púb. Luis RODRIGUEZ ALBERT (Legajo N° 24.159/36)	REGION CORDOBA	JEFE INTERINO DE SECCION

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter de Jefes Interinos de la División Investigación de la Región que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

NOMBRES Y APELLIDO	REGION
Cont. Púb. Inés Mónica ALVAREZ LOPEZ	TUCUMAN
Cont. Púb. Carlos Andrés VAUDAGNA	SANTA FE
Cont. Púb. Mónica Alejandra PEREZ	MAR DEL PLATA
Cont. Púb. Luis RODRIGUEZ ALBERT	CORDOBA

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas, a partir del 2 de enero de 2001, las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Andrea María Carolina BAROFFIO de LAMBERT (Legajo N° 36.210/29) en el carácter de Jefa Titular del Distrito Puerto Deseado.

ARTICULO 4° — Asignar a la agente mencionada en el artículo precedente, dentro de su actual agrupamiento escalafonarlo de revista (Grupo 23), la Función 04 (Asesor Principal de 3ra.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo N° 15/91.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 29/1 Nº 341.511 v. 29/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 32/2001

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Bs. As., 22/1/2001

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, las Regiones Paraná, Santa Fe y Tucumán gestionan designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos o Titulares de diversas Unidades de Estructura de su Jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Griselda Liliana MARGUELLO de POGLIANI (Legajo N° 27.150/66) en el carácter de Supervisora Interina en jurisdicción de la Región Santa Fe.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Mirta Noemí TORTUL (Legajo N° 29.255/59) en el carácter de Jefa Interina de la ex-División Fiscalización e Investigación N° 2, actual División Fiscalización N° 2, de la Región Paraná.

ARTICULO 3º — Designar a los agentes que seguidamente se mencionan en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Eduardo Luis BOGGIONE (Legajo N° 21.620/14)	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION N° 1 DE LA REGION PARANA
Cont. Púb. Mírta Noemí TORTUL (Legajo N° 29.255/59)	JEFA INTERINA	DIVISION FISCALIZACION N° 2 DE LA REGION PARANA
Cont. Púb. Elizabeth del Carmen MURATORE (Legajo N° 28.900/05)	JEFA TITULAR	DIVISION FISCALIZACION N° 3 DE LA REGION TUCUMAN
Cont. Púb. Griselda Liliana MARGUELLO de POGLIANI	JEFA INTERINA	DIVISION FISCALIZACION N° 3 DE LA REGION SANTA FE

ARTICULO 4° — Las designaciones se considerarán vigentes a partir del 2 de enero de 2001, en tanto vinieran ejerciendo cargos de Jefatura de igual nivel.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 29/1 Nº 341.508 v. 29/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 33/2001

S/finalización de funciones y designación de Jefe Interino en jurisdicción de la Dirección de Contencioso.

Bs. As., 23/1/2001

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Abogado Jorge PEREIRA TORRES solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe Titular del Departamento Penal Tributario de la Dirección de Contencioso.

Que por lo expuesto, la citada Dirección accede a lo solicitado y gestiona designar en el carácter de Jefe Interino del mencionado Departamento al Abogado Gustavo Gabriel AUGE.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva y de la Dirección General Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Jorge PEREIRA TORRES (legajo N° 22.286/18) en el carácter de Jefe Titular del Departamento Penal Tributario de la Dirección de Contencioso.

ARTICULO 2º — Asignar al agente mencionado en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 25), la Función 03 (Asesor Ppal. de 1ra.) de la clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo N° 15/91.

ARTICULO 3º — Designar al Abogado Gustavo Gabriel AUGE (legajo N° 39.036/22) en el carácter de Jefe Interino del Departamento Penal Tributario de la Dirección de Contencioso.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 29/1 Nº 341.507 v. 29/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 129 - TITULO II y sus modificatorias.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00558447-8	ROVARO, JUAN CARLOS
20-00932007-6	VILLA, CARLOS EUGENIO
20-01035916-4	BELOQUI, ANGEL
20-02092129-4	PIORNO, ANTONIO
20-02501913-0	GENERO, FEDERICO SANTOS
20-02510096-5	BORGONOVO, AURELIO SIDALDO
20-02710158-6	MOLINERO, ANTONIO
20-03892898-9	GIARDA, CARLOS
20-04169831-5	MONTES, JUAN ROBERTO
20-04384521-8	VALDES, JUAN CARLOS
20-04630266-5	BAJLEC, JOSE JORGE PEDRO
20-04654886-9	ROTILI, DANTE LUIS
20-04692793-2	CERIANI, JUAN JOSE
20-04738144-5	ROSALES, LUIS ALBERTO
20-04949986-9	GAZZOTTI, JUAN ANGEL
20-04951628-3	DEMICCO, OSMAR AMERICO
20-04957358-9	RAGO, ROBERTO BLAS
20-04968923-4	LABORET, HECTOR RAUL
20-04976909-2	CAUDA, HUMBERTO ANTONIO
20-04977063-5	SANCHEZ, OSCAR
20-05025038-6	FERRERO, FERNANDO J
20-05034555-7	IPPOLITI, ROBERTO ALFREDO
20-05050486-8	LACARRA, NELSON ARNOLDO
20-05078912-9	CASADEI, LUIS JORGE
20-05166452-4	ALONSO, NORBERTO OSCAR
20-05175457-4	RASKIN, ARNOLDO
20-05365703-7	FERNANDEZ, CARLOS ALFREDO
20-05387800-9	BERHQUET, NOEL ALBERTO
20-05501994-1	MARTINEZ, MARIO ANIBAL
20-05512823-6	FERRI, HECTOR ANIBAL
20-05513811-8	CHIODI, EDGARDO LUIS
20-05927166-1	BOLEAS, ANTONIO ABELARDO ROM
20-05956356-5	VICHETI, CARLOS ALBERTO
20-05956462-6	GERSTNER, ADOLFO JOSE
20-06042419-6	ZAMPA, ABEL ENRIQUE
20-06046793-6	STENTA, JUAN CARLOS
20-06074345-3	PICCOLO, ARMANDO EDGARDO
20-06093652-9	PELLEGRINI, VALENTIN
20-06112440-4	SOSA, OSBEL
20-06120569-2	MANZI, ALFREDO ROMUALDO
20-06122680-0	NOGUERA, MIGUEL ANGEL
20-06124486-8	DECKER, CARLOS LUIS
20-06131124-7	CANTARINI, ROGELIO OMAR
20-06131255-3	GENTILETTI, GUILI GENARO
20-06178058-1	GAGLIANO, NILMAR ANTONIO
20-06257377-6	DRUETTA, FRANCISCO EDUARDO
20-06258220-1	VANZINI, NESTOR HUGO
20-06269849-8	SCARAFIOCA, HELIO ELVIO
20-06290164-1	ALLOATTI, JUAN REINALDO
20-06295591-1	GRIBAUDO, DOMINGO NICOLAS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-06380310-4	CASTELLANO, JUAN CARMEN
20-06394695-9	BIGO, CARLOS MARIO
20-06395884-1	LUPIAÑEZ, JOSE
20-06398908-9	BENOTTI, ALCIDES LUIS
20-06416744-9	PIRIS, ANGEL MARINO
20-06418218-9	PUSSETTO, AGUSTIN JUAN
20-06418813-6	DURBANO, EMILSO JOSE
20-06423064-7	BONCIOLINI, BENITO
20-06432919-8	CIANCIA, ITALO FRANCISCO
20-06435464-8	FENOGLIO, ALCIDES JOSE
20-06438499-7	SAQUI, CARLOS JUAN
20-06439601-4	BELTRAMO, CARLOS ALBERTO
20-06440619-2	COLUSSI, ALDO SILVIO
20-06447041-9	BOIERO, MIGUEL ANGEL
20-06449523-3	GASPAROTTO, NELIO OMAR
20-06530238-2	BOANO, DOMINGO EDUARDO
20-06540670-6	VENTURA, RAUL ALEJANDRO
20-06549369-2	VRANJICAN, DOMINGO MIGUEL
20-06552974-3	STOCCO, RAUL ANDRES
20-06553379-1	PELLEGRINO, RUBEN NELSON
20-06555097-1	ROMOLI, ANGEL BENITO
20-06576693-1	MATTALIA, JUAN TELMO
20-06577011-4	MANDRILE, ANTONIO
20-06590090-5	ORTEGA, ANGEL CESAR
20-06597387-2	FELIZIANI, OSVALDO ADELQUI
20-06598383-5	JALIL, DOMINGO
20-06614665-1	BERGOGLIO, HECTOR OMAR
20-06649774-8	MASTROPAOLO, RICARDO MARIA
20-06656274-4	MARZARI, NORVERTO RUBEN
20-06656681-2	LORENZONI, ALBERTO JUAN
20-07356782-4	PEQUIS, ADELINO ALBERTO
20-07357906-7	ALVAREZ, TOMAS
20-07363180-8	RAMOS, HUGO
20-07366851-5	CABEZAS, LUIS ANTONIO
20-07367323-3	YAVER, MIGUEL ANGEL
20-07368807-9	AIMARETTO, MARCOS
20-07378767-0	CADAMURO, ESTEBAN EFRAIN
20-07424840-4	MALDONADO, NICASIO GERMAN
20-07448427-2	FERNANDEZ, REMIGIO EMILIO
20-07453968-9	ORELLANA, MARCIAL
20-07511260-3	CORDOBA, EUSEBIO VALENTIN
20-07515328-8	SATTINO, ALFREDO LIONELO
20-07516962-1	DIDUCH, ALEJANDRO
20-07517779-9	SUC DE CHARYTONOW, JUAN
20-07610852-9	SASTRE, IVAN
20-07650397-5	GIROLIMINI, CARLOS ALBERTO
20-07686467-6	SUC COVACEVICH, HECTOR RICARDO
20-07689101-0	TERRAGNOLO, LUIS LORENZO
20-07799191-4	PARAVAROSCO, VICTOR HUGO
20-07813509-4	FORSTER, MANUEL VICENTE
20-07899595-6	GOMEZ, JOSE INOCENCIO
20-07900494-5	MOCCA, HECTOR SALVADOR
20-07912731-1	IVANOFF, JUAN
20-07913806-2	GALVAN, HUGO ATILIO
20-07926636-2	VICENTIN, HUGO ORLANDO
20-07976880-5	GARETTO, NESTOR JUAN
20-08112421-4	MAKIANICH, JUAN DOMINGO
20-08188725-0	SCHAFER, NESTOR HUGO
20-08237676-4	ZANGUITU, MARIO PEDRO
20-08301957-4	ROMANIV, MIGUEL
20-08306325-5	ZACHMAN, EDUARDO
20-08311877-7	VERGARA, MIGUEL ANGEL
20-08364047-3	RATTO, JOSE LUIS
20-08473929-5	VIOTTI, OMAR RICARDO
20-08494992-3	FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
20-08497322-0	PONS, RAUL LEONARDO
20-08567442-1	INZE, PEDRO ALBERTO
20-10059699-8	KONJUH, MIGUEL ANGEL
20-10095017-1	MACIAS, JORGE OMAR
20-10197054-0	ZANINOVIC, OSCAR ANTONIO
20-10238011-9	RAPUANO, HORACIO RAUL
20-10281391-0	ECLESIA, EDILBERTO ARGENTINO
20-10317624-8	SHROD, CARLOS LUIS
20-10367130-3	PLEITAVINO, OSVALDO CARLOS
20-10397434-9	CERATTO, ENELDO ENRIQUE
20-10569077-1	TOTH, JOSE ANTONIO
20-10574150-3	BADANO, CARLOS ALBERTO
20-10701548-6	CERVELLI, ROBERTO CESAR
20-10713047-1	MARCHISONE, JOSE BAUTISTA
20-10794003-1	MOLINERO, JORGE ALFREDO
20-10812637-0	GIECO, HECTOR HUMBERTO PEDR
20-10858934-6	BAROVERO, HECTOR LUIS
20-10930847-2	PENNESI, ADRIAN FRANCISCO
20-11005231-7	BULFON, ROBERTO CARLOS
20-11060286-4	GIAVENO, NORBERTO ITALO
20-11259475-3	TOMASELLA, HUGO LUIS
20-11577478-7	FONTOBA, VICTOR RAMON
20-11603224-5	VALERI, CARLOS MARIO
20-11641012-6	GUAGNINI, DARDO JOSE
20-11711166-1	GALLO LLORENTE, ALBERTO
20-11730522-9	ORTIZ, DOMINGO
20-11800672-1	CAPOBIANCO, OSCAR ALFREDO
20-11869019-3	MANCZUR, JUAN IGNACIO
20-11908981-7	MARABOTTO, JOSE DANIEL
20-11996473-4	VENCHIARUTTI, ENRIQUE JUAN
20-12046292-0	ARCE, GUILLERMO RUFINO
20-12208776-0	SUAREZ, FERNANDO OSCAR
20-12377948-8	PALOU, ALFREDO ANTONIO
20-12396317-3	ROSSI, OSCAR ROBERTO
20-12448284-5	GENERO, DANIEL LUIS
20-12609482-6	LINGUA, ROBERTO
20-12639110-3	VEGA, ROGELIO HORACIO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-12689851-8	NOSETTI, DELFOR FABIAN
20-12800141-8	BERICAT, CARLOS ALBERTO
20-12883753-2	GIORGI, ADOLFO OMAR
20-12940528-8	ROMANIUK, CARLOS ALBERTO
20-13100307-3	NEGRO, DANIEL ANTONIO
20-13134839-9	VALACCO, CARLOS ALBERTO
20-13216534-4	LEDESMA, RUBEN ALBERTO
20-13220567-2	SGRILLI, JULIO CESAR
20-13499253-1	MARANGON, MARIO ALEJANDRO
20-13586848-6	WEINMEISTER, FEDERICO GUILLERMO
20-13695107-7	CASTELLI, SERGIO ROQUE
20-13717963-7	PALUDI, LUIS ALBERTO RAMON
20-13781246-1	TUMINI, HUGO ALBERTO
20-13832514-9	BARCIA, MARCELO ALEJANDRO
20-13944414-1	FERRARI, WALTER RAUL
20-14288878-6	MAGNINO, ANTONIO FERDINANDO R
20-14333486-5	SUC DE SKOROPLAS, BASILIO
20-14457038-4	DAYBIS, VICTOR ISIDORO
20-14491635-3	NAVONI, MARCELO MIGUEL
20-14677810-1	ASOREY, EMIR HERIBERTO
20-14744674-9	MAZZON, MAINO SERGIO
20-14820359-9	PADILLA QUIRNO, SANTIAGO JUAN
20-14827002-4	PINATTI, ANDRES ENRIQUE
20-14832233-4	ESBENSEN, CLAUDIO HERNAN
20-14942889-6	VAQUERO, PEDRO EDGARDO
20-14955786-6	DOMINGUEZ ARTIA, JOSE LUIS
20-15257429-1	FLORIDIA, SALVADOR
20-16090934-0	BALDONCINI, JOSE MARIA
20-16133576-3	SALINELLI, SERGIO HUGO
20-16180291-4	RODRIGUEZ, EDGARDO CESAR
20-16231173-6	LUJAN, EDUARDO ELIAS
20-16306060-5	TRIK, MARCELO GERARDO
20-16334844-7	ANTONINI, ORLANDO ANDRES
20-16336906-1	PARADISI, ROBERTO OMAR
20-16373575-0	ALVAREZ, JOSE ALBERTO
20-16403704-6	DEL BEL, DANIEL ALBERTO
20-16452331-5	TRAPAGA, JOSE LUIS
20-16475047-8	GARCIA, NELSON NICOLAS
20-16479972-8	BUFFA, NELSO OLTER
20-16538214-6	LOMBARDO, DANIEL HECTOR
20-16605995-0	STANGEN, KURT EMILIO
20-16634383-7	GAUNA, NESTOR HUGO
20-16640234-5	CASCON, HECTOR ENRIQUE
20-16700557-9	MELLINGER, ANDRES GERARDO
20-16713605-3	PALMA, GUSTAVO RUBEN
20-16881188-9	LIONE, RENE OMAR
20-17042844-8	CRONT, MARIO OSCAR
20-17067128-8	ENTELMAN, MARCELO DANIEL
20-17070747-9	MARTINEZ, MARCELO
20-17128174-2	FERNANDEZ, ALDO LIVIO
20-17145076-5	CHIMINELLI, RUBEN OSMAR
20-17285434-7	PASCUAL, GERARDO NORBERTO
20-17318450-7	VIANI, RUBEN ERNESTO
20-17426117-3	FORAY, JUAN JOSE
20-17607992-5	FRANCO, RUBEN ADRIAN
20-17695163-0	BOCCO, PABLO JUAN
20-17706454-9	PASCUAL, JORGE MIGUEL
20-17714020-2	MARCZYK, JUAN CARLOS
20-17719052-8	FARIAS, HECTOR MANUEL
20-17791253-1	GARCIA, OSCAR
20-17848286-7	BERRUEZO, JUAN CARLOS
20-17938563-6	MOREY, NESTOR FABIAN
20-17981077-9	CITTADINI, ROBERTO DANIEL
20-18053703-2	MATILLA, CARLOS GUSTAVO
20-18172687-4	LOZANO, JAVIER
20-18225535-2	BULACIO, CEFERINO HUMBERTO
20-18611152-5	ILARRAZ Y DIEZ, MIGUEL ANGEL
20-20078943-2	MAZZOLO, MARIO ANGEL
20-20188891-4	RASSETTO, MARCELO JOSE
20-20210273-6	PONTE, JOSE LUIS
20-20244013-5	AMSLER, ROBERTO MANUEL
20-20336026-7	ALMANDOZ, ENRIQUE JAVIER
20-20400394-8	MEDINA, HECTOR EDUARDO
20-20474058-6	PEDRO, SERGIO DAVID
20-20755405-8	CERVIGNI, JORGE ALBERTO
20-20912195-7	ARCE, SANTIAGO
20-20912468-9	BAVA, JORGE ALEJANDRO
20-20918935-7	APADULA, GUSTAVO ANTONIO
20-21349244-7	JACIUK, ROBERTO MARCELO
20-21404604-1	LIONE, EDGAR CARLOS
20-21428028-1	VALDEMARIN, NORBERTO ROMAN
20-21512022-9	SCHNEIDER, MARCELO OMAR
20-21585529-6	PEDROS, GABRIEL
20-21628500-0	METAYER, JORGE DANIEL
20-21706616-7	THEILL, JOSE MARIA
20-21797935-9	EVANGELISTA, SILVIO MARTIN
20-21849977-6	MAGNANO, MARTIN
20-21883323-4	RENDON, LUIS ENRIQUE
20-21898219-1	GIECO, GERARDO JUAN
20-22053996-3	FALCON, FERNANDO
20-22384194-6	SUAREZ, GERMAN OMAR
20-22507869-7	BERNARDI, JAVIER ANSELMO
20-22691001-9	DELFINO, JORGE OMAR
20-22839023-3	CHAULET, JORGE OSCAR
20-22932396-3	BRUA, FABIAN ANTONIO
20-23052420-4	CLAUDEL, RODOLFO RICARDO
20-23159072-3	TERAZZOLO, JOSE FRANCISCO
20-23395274-6	MASSAGLIA, ALDO ENRIQUE
20-23779286-7	MATHEU, CRISTIAN LUIS ANGEL
20-23935270-8	MARCANTONIO, PABLO DAVID
20-24194498-1	MIRANDA, DIEGO ADRIAN
20-24776868-9	PODVERSICH, ITALO ROMAN

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-24785270-1	GARCIA, EDGARDO GASTON
20-24934165-8	GONCHAREVICH, HUGO ARIEL
20-25012050-9	CATTANEO DIDYK, CRISTIAN ARIEL
20-25232906-5	OVIEDO, CLAUDIO IVAN
20-25237535-0	GABERT, VICTOR ARIEL
20-25313140-4	BERTOSSI, PAULO JAVIER
20-25528566-2	NICZYPORUK, WALTER ALFREDO
20-26051877-2	FRANCEZON, ISMAEL ALEJANDRO
20-26304881-5	CINGOLANI, CRISTIAN ANDRES
20-26503728-4	STOCCO, CRISTIAN RAUL
20-26594426-5	CASSINI, CRISTIAN DANTE
20-26723135-5	LORENZATTI, GERARDO MARTIN
20-27039879-1	LIZZI, MIGUEL AGUSTIN
20-27277097-3	ATANASE, DANTE ARIEL
20-28404524-7	FERNANDEZ, LUCAS ALBERTO
20-80835831-0	GARCIA, LUIS
20-93164130-2	GOMEZ CARBONERO, JUAN
23-02652495-4	D ATRI DE VIGLIETTI, EDUVIGES JOSEFA
23-03789807-4	CARNAGHI, MIRTHA MARGARITA
23-04752209-9	DI MARCO, ROBERTO ENRIQUE
23-04836915-4	RAMASSOTTI DE CAMPETELLA, OMILDA MARIA
23-05430362-9	SCHROH, EMILIO
23-06135924-9	COSCIA, DIEGO ERNESTO C
23-06270336-9	BERGESE, HILMAR LORENZO
23-06404228-9	SCARAMUZZA, ROBERTO VICTOR
23-06533621-9	CERUTTI, JUAN RICARDO
23-06568597-3	PAZZELLI, DOMINGO NICOLAS
23-07355143-9	DALMASSO, HENRY LUIS
23-07518518-9	PAULUK, FEDERICO
23-10644468-4	FIGUEREDO DE GIOVAGNOLI, GRACIELA ESTER
23-10852866-4	CAPPONI, LIDIA MARIA
23-11373927-4	RODRIGUEZ DE TABORDA, MARIA CRISTINA
23-11387122-9	ENECOIZ, MIGUEL ANGEL
23-11854085-9	MILESI, RENE ANGEL
23-12754356-9	SPARANO, JORGE OSCAR
23-13351427-9	BUFFA, JORGE FRANCISCO
23-13667779-9	BIOLATTO, OMAR ALBERTO
23-14042040-9	SANCHEZ, OSCAR ANTONIO
23-14395507-9	DIAZ, HECTOR RUBEN
23-14527553-9	STANGEN, KURT WALTER
23-14710211-9	GARINO, DELFOR LUIS
23-16055903-9	MATEOS, IGNACIO MANUEL
23-16464205-4	MENNA, SANDRA ISABEL
23-18114767-9	OLOCCO, DIEGO CEFERINO
23-18268184-9	COMETTO, MARCELO CARLOS
23-22122723-9	SIMON, FABIO JORGE
23-22326518-9	LEGNANI, CRISTIAN
23-24436241-9	PRONSATI, CHRISTIAN IVAN
23-25014405-9	BONGIOVANNI, HUGO JAVIER
23-25297663-9	MARGARIA, GASTON ALBERTO
24-04609914-8	MONTES, JOSE ANTONIO
27-00115925-4	ALVAREZ DE KENNY, CARMEN GABRIELA
27-00264447-4	GRANWELL DE HERRERA VEGAS, SARA MELCHORA
27-01037392-7	SOLANO DE PIAZZA, CAMILA DE LOS ANGELE
27-01867628-7	BANFI DE PIZZURNO, MARIA SOLEDAD
27-02025000-9	D ANGELO DE SIBILLA, MARIA MAGDALENA
27-02695963-8	LAMPERTI DE CASTAGNOTTI, AHILEN AIDA
27-02833451-1	TRICARICO, GLADYS LUISA RAMONA
27-02873405-6	BOCCANERA DE IGLESIAS, DOMINGA ELENA
27-03550387-6	PAROLA DE LUMINARI, ANITA SEGUNDA
27-03745224-1	DEMARIA DE VRANCOVIC, ANGELA ISABEL
27-03770492-5	GREGORY, ELBA NORMA
27-03851250-7	MENENDEZ DE URIARTE, ERMINDA VIRGINIA
27-03999115-8	TAMASSO, MARTHA MATILDE
27-04212330-2	FERRARI DE BOURDA, ELSA NOEMI
27-04494101-0	CARRERA, PRIMA LUCIA
27-04561855-8	CAPOMASI DE ROMOLI, GLADYS DOMINGA
27-04577051-1	WOITOVICH DE D ANGELO, ANA MARIA
27-04578462-8	MORO DE GENTILETTI, GLADIS MARIA ESTHER
27-04615083-5	EVANGELISTA, MARIA TERESA
27-04665175-3	CAMERLINCKX DE IGLESIAS, ANGELICA MARIA
27-04922236-5	DAFOND DE VARELA, ADA BEATRIZ
27-04964780-3	BALBI DE AIRALDI, MIRTA CATALINA
27-05070910-3	GOMEZ DE ARBAN, AIDA LUZ
27-05078256-0	BOULENAZ DE CORRADI, MARIA ELENA
27-05323254-5	BERISSO, AMALIA INES
27-05686262-0	ZAMORANO, MARIA GRACIELA
27-05705009-3	MONTECCHIA, NELIDA MARCELA
27-05856528-3	DIGNANI, DELIA
27-05937521-6	MANZO DE GIUSTI, IRMA LUCRECIA
27-06069658-1	BIANCHINI, CLELIA MAGDALENA
27-06123964-8	GALETTO DE INCHAUSTI, MARIA HECTER
27-06503697-0	RODRIGUEZ DE EFEMENCO, EDITH HILDA
27-10103581-1	DITZ DE STEPANOSKI, EDITH ELISA
27-10388828-5	BUEDO DE SERRON, MARIA ASCENSION
27-10819536-9	PAZO DE DOSBA, ANA LIA
27-10913643-9	SCHMIDT DE LUONI, MARIA ESTHER
27-11089490-8	BERTELLO, LUCIA TERESA
27-11215664-5	CICCARELLI, JORGE RAUL
27-11956817-5	CAMBARERI DE ZARATIEGUI, CRISTINA MABEL
27-12218867-7	EDER DE SAENZ, ELSA GRACIELA
27-12342859-0	CARPUZIZ DE RONCATTI, MABEL DOLORES
27-12381240-4	RIEDO, SUSANA MARIA
27-12489094-8	PALACIO DE REYNOSO, MARIA AIDA
27-12825709-3	JACOBACCI, MARTA MARIA
27-14225666-0	PEREA, MAGDALENA DEL CARMEN
27-14253568-3	SUAREZ DE ACEVEDO, SUSANA RAQUEL
27-14972906-8	FELCARO DE FERNANDEZ, OLGA ESTER
27-16629552-7	DI BENE, MIRTA GRACIELA
27-16764583-1	GALLY DE COTELLA, NORA SILVIA
27-17022280-1	ALONSO, MIRTA GRACIELA
27-17273887-2	FERNANDEZ, PATRICIA MIRIAM

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
27-17683753-0	AIZPURUA DE ARRIBALZAGA, SILVINA MARIA JOSEFA
27-20716592-7	GARCIA, MARIA JOSEFINA
27-23107452-5	PAIROLA DE PERALTA, ANA ROSA
27-29040317-6	BOHTLINGK, AGUSTINA
30-50776474-2	CURETTI ALDO Y HNAS
30-50897339-6	LEONOR ANCHORENA DE LURO Y OTROS O E HIJOS
30-51127837-2	HARAS DON YAYO S A C A Y G
30-51183084-9	ESTABLECIMIENTO SAN MARCOS SA AGROPECUARIA
30-52613647-7	LEON HEKER Y CIA SRL
30-54499852-4	MIL VAL S R L
30-56139471-3	GRAZIA S A
30-56921700-4	BLOKES REVESTIMIENTOS S R L
30-57393007-6	SUC DE RAUL ACCASTELLO Y DE MA
30-58195718-8	AGROPECUARIA SAN ESTEBAN SCA
30-59962551-4	LUDEVID FRANCISCO DE A Y D E HIJO DE LUDEVID FRA
30-60238252-0	CAHIU S A
30-60611400-8	GANGONI HNOS SA
30-61554443-0	TROMBETTI JUAN E Y ENZO I
30-61555095-3	BRUNO DANIEL Y LUIS S H
30-61563489-8	ESTABLECIMIENTO EL ALBA SOC CIVIL
30-61574926-1	FRAISA S A
30-61755914-1	MAINZ Y HNO
30-61890743-7	BLANCA ROSA SOCIEDAD ANONIMA
30-61994469-7	PESARESSI HNOS.
30-62082031-4	ALBERTO BATTANI E HIJOS
30-62082437-9	GROSSHANS ARNOLDO ROLANDO NORBERTO ARMANDO Y OSV
30-62104050-9	LANDIONI CARLOS ALBERTO Y LANDIONI EDEL LORENZO
30-62440848-5	BARBERO CARLOS Y HUGO
30-62818113-2	FERNANDEZ NELLYS DE E HIJOS SH
30-62914842-2	BENEDETTI SERGIO JAIME Y OTROS
30-63263899-6	MARIA DEL ROSARIO S A
30-63341621-0	ILGNER HERMANOS
30-63663446-4	LA ODISEA SOCIEDAD DE HECHO DE
30-63716362-7	EL CHAMICAL S A EN FORMACION
30-63797547-8	OSORIO ROBERTO Y ADHELMO S H
30-63876051-3	MARANZANA ALBERTO Y RAUL DOC D
30-64022392-4	LOS PICHES S R L
30-64169981-7	DON ALBERTO DE ROSA BERSANO DE RICCIARLI GRACIEL
30-64272261-8	JAIME Y ALEJANDRO CORSA SOCIEDAD DE HECHO
30-64816030-1	EL PAZ SOCIEDAD ANONIMA
30-64836544-2	TELLERIA RICARDO LUIS TELLERIA BETTI H D
30-65663857-1	CIANCHETTA RUBEN L Y CIANCHETTA ARIEL E SOC DE H
30-66447067-1	ARISTI NESTOR ANDRES Y RIBOLDI
30-66447326-3	BELAMENDIA MARIA CECILIA Y PILDAIN JUAN JOSE
30-66467793-4	SOQUIRANSKY MARCOS SERGIO Y BR
30-66588610-3	COOP LECHERA MIXTA DE INDUSTRI
30-66668738-4	ESTABLECIMIENTO TRES LAGUNAS S
30-66683155-8	MARGIL S.R.L.
30-66739520-4	CRISA AGROPECUARIA S R L EN FO
30-66750969-2	DEVALER S A
30-66818515-7	ESTABLECIMIENTO LOS ALGARROBITOS S R L
30-66825944-4	PARMIGIANI HECTOR PARMIGIANI O
30-66936921-9	CENA HECTOR Y JAVIER
30-67006924-5	BERG HNOS SH DE ALFREDO Y ENRI
30-67679892-3	INDURAIN NESTOR OSCAR RODOLFO
30-68044549-0	AGUARIBAY S A
30-68435808-8	PAIRONE AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA
30-68442664-4	TRANSPORTES GRANARIOS S A
30-68619574-7	MONTES JOSE ANTONIO Y MONTES J
30-68669555-3	ASTEGIANO JUAN BAUTISTA ASTEGIANO GUSTAVO RAMON
30-68727347-4	RATTO ESTELA POLITI ANGEL SCARPATI JUAN C
30-68731937-7	LOS CORDOBESES SA
30-68885603-1	FORCHINO EUSEBIO E HIJOS
30-68888305-5	COOPERATIVA ESCOLAR UNA ESPERA
30-68889834-6	PONS RICARDO RAFAEL Y PONS REN
30-68943754-7	BENEDETTO RUBEN ANGEL Y ANTONI
30-68953182-9	RIALTO SA
30-69154669-8	CORDENS S A
30-69267550-5	AGRONOMIA D O M SOCIEDAD DE HE
30-69333934-7	BIGLIERI GABRIEL M Y BIGLIERI
30-69621075-2	COMPAÑIA DE TIERRAS DEL TROCOM
30-69639452-7	MALUMAJO SA
30-69693313-4	DON MARTIN SACA Y F
30-69745069-2	BULLMARK SRL
30-69762246-9	ESTANCIAS AGRUAR SA
30-69802230-9	GLORIA CHICA S A
30-69897418-0	ORGANIZACION PAMA S R L
30-70023927-2	OTTERO Y BIANCIOTTO S H
30-70036866-8	CINA DELIA JOSEFA BARAVALLE ROSITA AURELIA BARAVALLE EDITA ISABEL LAS MARIAS S
30-70150263-5	LOS JAGUELES S A
30-70403350-4	EL LABRADOR S-78 S A EN FORMAC
30-70483464-7	LOS EME SA
30-70505810-1	AGROECO SA
30-70700486-6	MONDINO OSCAR ALBERTO MONDINO
30-70704389-6	AGROPECUARIA TOTAL DE JUAN CARLOS ALMANDOZ Y OTROS S.H.
30-70710502-6	BOVIO OMAR JOSE Y LUKASIEWICZ
30-70712675-9	AGROPECUARIA DEL OESTE SOCIEDA
30-70715303-9	CEREALES EL MILENIO S A
30-70716869-9	PE?IN SANTIAGO OSCAR Y PE?IN A
30-70717837-6	ESTANCIA KEL SA
30-70719390-1	ODDONE LUCAS ALFREDO Y ROSSO J
30-70721064-4	TIERRA NEGRA SA
30-70722611-7	MERSAGRO S.A.
30-70724161-2	AIBE S A
30-70725212-6	PERLO HERMES Y PERLO JORGE SOC
30-70725259-2	DON OTTO S.R.L.
30-70726099-4	INGARAMO LIVIA MARIANA Y OCAMP
30-70726443-4	D'AMORE SILVANA Y OCHOA DIEGO
30-70727535-5	AGROPECUARIA LAS CASUARINAS SR
30-70728624-1	DARIO ERNESTO Y OMAR ALBERTO I
30-70729586-0	ORO VERDE SA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-70730145-3	CEREZAL RODOLFO Y CEREZAL RICA
30-70730745-1	GUIDA HORACIO A Y GUIDA HECTOR
30-70731175-0	AMBROSIONI HECTOR G Y AMBROSIO
30-70732861-0	SIEMBRAS Y SERVICIOS SA
30-70732912-9	LENTI TITO JUAN Y LENTI MIGUEL
30-70733421-1	KAPLINSKY PECORARI SEBASTIAN D
30-70735384-4	ESTABLECIMIENTO DON FACUNDO SA
30-70736507-9	AGRICOLA VIAMONTE S.H. DE ROLL
30-70737169-9	COLOMBATTO FAVIO BERNARDO COLO
30-70737883-9	LENTI OSVALDO LUIS Y LENTI SER
30-70738942-3	MINGUS S.A.
30-70739266-1	ARMAGE S.A.
30-70739361-7	M B ASOCIADOS S H DE PACCUSSI
30-70739487-7	ROMERO BENICIO Y CORGNIALI ORL
30-70739659-4	ISIDRO Y RICARDO FARRE SRL EN
30-70740075-3	FERREO, MATIAS S. Y FERRERO, A
30-70740612-3	TEODORO MASON E HIJO S.H.
30-70740763-4	LARROSA DANIEL CESAR Y TONATO
30-70740771-5	SIMON RODRIGUEZ Y SANDRO RODRI
30-70741189-5	LAS YUNTAS SOC CIVIL
30-70741662-5	GROVE S A
30-70741750-8	GENTILETTI GUSTAVO Y GENTILETT
30-70741839-3	MANZI CLYDE TERESA Y MANZI GUI
30-70742571-3	MAZZOLO, ORLANDO OSCAR Y MAZZO
33-52018190-9	CADEMA S A I F I C Y A
33-52797767-9	BUHLER S R L
33-61436952-9	GEYMONAT HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO
33-63894231-9	CEREALSOL SOCIEDAD ANONIMA
33-66529365-9	ESTANCIA LAS ARMAS S A
33-66727301-9	EL LUCERO DE TANDIL S R L
33-69303290-9	H & H OUTFITTERS S R L
33-70706463-9	AGRONOMIA GANAGRO S.A.
33-70719035-9	LA LOMA S.C.
33-70737048-9	ALFREDO M. LARGUIA, ALEJANDRO
33-70740404-9	EL ROBLE SOC. DE RESP. LIMITAD
33-70743335-9	ADMINISTRACION DON CARLOS SA

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-03327251-1	GUIÑAZU, HERNAN DAVID
20-06431874-9	BONO, VICTOR BAUTISTA
20-06550335-3	MIHAICH, ALBERTO OSCAR
20-06560414-1	GATTINO, ROBERTO JUAN
20-10184685-8	VALERIANI, HECTOR JULIO HUALBER
20-11585890-5	MANA, OMAR ANGEL
20-12731927-9	CERVETTO, LUIS JOSE RAMON
20-12858941-5	CAPALDI, ROBERTO JORGE
20-14538502-5	BOCCA, RUBEN PEDRO
20-18086822-5	FROSININI, HUGO OSCAR
20-18294227-9	RISUEÑO, JOSE ERNESTO
23-06018257-4	ELLI DE DEVOTTI, AMALIA CATALINA
27-10422740-1	FRANZINI, GRACIELA
27-13936294-8	PAVARIN, GRISELDA PILAR
27-16653204-9	GIANOLIO DE LOCATELLI, ALICIA BEATRIZ
27-20870649-2	LEHNER, ELENA MARIA PAULA
27-27060698-4	PERINO, STELLA MARIS
30-53131531-2	MOLINO HARINERO CARHUE S A
30-59298096-3	PECERI SOCIEDAD ANONIM
30-61902006-1	JOSE B BILBAO S A
30-64355029-2	GANADERA SAN GREGORIO S R L
30-64667324-7	SALVADOR JOSE PUIGPINOS S A
30-66909422-8	AGROCEREALES LA MILONGUITA S.A.
30-68304638-4	AGROCARONA S A
30-68946685-7	PEREZ BARIZONE SRL
30-69736283-1	AGRONOMIA LOS CARDALES S A
30-70357633-4	OROÑO CEREALES S R L
30-70716238-0	LEMARC S.R.L.
30-70716321-2	COOPERATIVA AGRICOLA EL DESIER
30-70717671-3	OSCAR PEMAN Y ASOCIADOS S.A.
30-70731092-4	TATANCA S R L
30-70732634-0	AGRO COMERCIAL SRL (EN FORMACI
30-70734248-6	AGROCEREALES S.R.L.
30-70737649-6	MAGISOL S.R.L.
30-70738062-0	AGRO SERVICIOS ENTRE RIOS S.R.
33-52629059-9	INCOMCER S A C F Y A
33-69314676-9	ZUMAGA S R L
33-70737390-9	BELTRAMINO HNOS SH DE BELTRAMI

CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-70739914-3	CRIBELCO S.R.L.
30-52196373-1	COMPAÑIA MERCANTIL AGROSUD LIMITADA SOC ANON IND COM Y FIN
30-69295793-4	M MATEOS S A
20-04481795-1	FUSCO, LUIS CARLOS
30-70739565-2	OLEOCER S.R.L.

EXCLUSION DEL REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS (Art. 19).

PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-00621311-2	BAQUE, MARIA T BEAUDEANT DE
20-01240211-3	MARTIN, ALFREDO
20-01243265-9	MARTINEZ, EUSEBIO
20-01247485-8	PUGNALONI, ANTONIO
20-01759364-2	MARGARIA, NESTOR ADOLFO
20-02895171-0	CAMUSSO, MIGUEL
20-04676386-7	BIANCHINI, FRANCISCO ABEL
20-04687563-0	RASCHIA, MIGUEL ANGEL
20-04931058-8	MASALIAS, ANTONIO
20-04941577-0	MASALIAS, SERAFIN
20-05035832-2	ROMAN, OSCAR MANUEL
20-05228465-2	TUGORES, HECTOR REDNALDO
20-05229961-7	MORIONES, EUGENIO
20-05232130-2	PEREZ, ALBERTO
20-05233492-7	HERNANDEZ, ERNESTO
20-05243651-7	ARROSPIDE, LEOPOLDO ROBERTO
20-05250061-4	MIGUEL, RICARDO JORGE
20-05256378-0	SANCHEZ, NESTOR FRANCISCO
20-05257204-6	MUNARRIZ, JORGE FRANCISCO
20-06214690-8	STIRNEMANN, REMIGIO JUAN
20-06349504-3	GARAVAGLIA, ENRIQUE MIGUEL
20-06431874-9	BONO, VICTOR BAUTISTA
20-06540131-3	PICCININI, ORLANDO FEDERICO
20-06605657-1	AMAYA, CARLOS ALBERTO
20-06652269-6	RAMOS, JOSE FERNANDO
20-06656602-2	GUGLIELMOTTI, HECTOR MARIO
20-06657774-1	ROS, ARTURO
20-08142186-3	VERON, VALENTIN AUGUSTO
20-10054653-2	SOAVE, MARCOS BAUTISTA
20-10184685-8	VALERIANI, HECTOR JULIO HUALBER
20-10574329-8	CRIADO, MIGUEL ANGEL
20-12716577-8	OROZ, LUIS MARIA
20-12895693-0	VAQUERO, NESTOR GREGORIO
20-13799820-4	CAPPELLO, EDUARDO HORACIO
20-14256086-1	HERNANDEZ, OSCAR RICARDO
20-17944270-2	ARIAS, MARCELO LUIS
20-18294227-9	RISUEÑO, JOSE ERNESTO
20-18457795-0	GUNST, RAUL ADAN
20-23622227-7	LORENZ, MARCELO ERICO
23-04686163-9	ALUZTIZA, JUAN CARLOS
23-05251576-9	GALLO, DOMINGO ALBERTO
23-13011632-9	TANONI, ORESTE
23-17944263-9	ALESSO, NESTOR GERARDO
27-01876749-5	KEHOE, MARGARITA INES
27-02740842-2	QUINTEIRO DE JANISCH, MARIA TERESA
27-03511290-7	ELIZONDO, IRMA MERCEDES
27-03520835-1	RUBIO, MARIA ESTHER
27-03983322-6	ELIZONDO, MARIA ISABEL
27-04061960-2	ELIZAGARAY, ADELINA
27-04839462-6	GINESTET, MARIA LAURA
27-05759660-6	POCHETTINO, LUCIA DOMINGA
27-06364936-3	KUCHEN, CELIA TERESITA
27-12030666-4	BOITARD DE COITO, OLGA BEATRIZ
27-12895725-7	ORMAECHEA DE URBAN, LILIAN HAYDEE
27-21704368-4	SAAVEDRA, MONICA VIVIANA
30-56585816-1	DON ROLO SA
30-57698386-3	SANCHEZ EDUARDO MIGUEL ANGEL Y JUAN CARLOS SOCIE
30-59314666-5	MARENGO ROBERTO MARENGO LAURA Y MARENGO GLADYS S
30-63259995-8	AUREANO ANSELMO Y PEDRO
30-63684908-8	RODRIGUEZ LUIS Y ROGELIO
30-64243889-8	ARNAUDO OSCAR A Y ARNAUDO HUGO WALDEMAR
30-64440266-1	JUAN CARLOS Y NESTOR ORLANDO VICENTE
30-64667324-7	SALVADOR JOSE PUIGPINOS S A
30-64763466-0	EL TAMARISCO S A
30-66433682-7	SARALEGUI MIGUEL ANGEL Y HECTOR PEDRO
30-66435282-2	ALVAREZ EDMUNDO MANUEL ALVAREZ DANIEL RAUL ALVAR
30-66437448-6	CAMPITELLI FABIO NESTOR Y CAMPITELLI OLEGARIO JO
30-68199720-9	RAMIREZ ALEJANDRO Y RAMIREZ MARCELO SH
30-69241994-0	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO EL NORTEÑO SRL
30-69830169-0	ITAL AGRO SRL
33-66436698-9	DON ALBERTO SOC DE HECHO DE GINESTET ADRIAN E
33-66529365-9	ESTANCIA LAS ARMAS S H

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-05243577-4	GARCIA, CONSTANTINO FERNANDO
20-05244959-7	RIVERO, RODOLFO ALFREDO
20-05258326-9	PINTO, ALBERTO
20-06439601-4	BELTRAMO, CARLOS ALBERTO
20-07686467-6	SUC COVACEVICH, HECTOR RICARDO
20-11259475-3	TOMASELLA, HUGO LUIS
20-22709524-6	ESTEBAN, PABLO OSCAR
30-56732595-0	BOONSTRA CEREALES S A
30-66438403-1	EL CEIBO DE TORRECITA S R L
30-66909422-8	MAURINO JORGE Y GOSSO RENE OSCAR
30-68946685-7	PEREZ ISMAEL ALFREDO Y BARIZONE HECTOR ANGEL SOC DE HECHO

e. 29/1 N° 341.515 v. 29/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

EXCLUIDO

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
		IMPRENTA		
30670825627	ESPIL LUIS OSCAR E IGLESIAS JO	481	8 DE JUNIO 660	480010/9
30688878450	OCCHI MARIO	280	PELLEGRINI 927	279045/9
30695381553	CAPOPONI NICOLAS Y RICARDO SH	870	SAN NICOLAS 1430	869126/6
30701849546	PALMA RODOLFO MIGUEL E IGLESIA	481	ARTUSI 662	480069/9

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva

e. 29/1 N° 341.586 v. 29/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20045739059	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0052/2001	CORREA RAFAEL ANTONIO
20069271813	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0126/2001	LORCA, RUFINO AUDON
20082147978	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0074/2001	MARTINEZ RAUL ALBERTO
20105368934	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0255/2001	VITA OSCAR RUBEN
20114274306	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0060/2001	ALBANDOZ ISMAEL CARLOS
20119905495	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0002/2001	GIUNTINI HECTOR RAUL
20137150779	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0349/2001	GONZALEZ OSCAR ENZO
20145198276	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0348/2001	MARADONA EDUARDO ESTEBAN
20170295340	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0059/2001	FERRANTE MARCELO
20221351291	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0074/2001	D ALESSANDRO ALFIO GUSTAVO
27063529333	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0141/2001	WAINZIGER MATILDE
27139407518	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0053/2001	FOLGUERA SANDRA SILVIA
30500055509	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0163/2001	I.A.P.S.E.R.
30502279277	751	AGENCIA SALTA	751/0088/2001	GUILLERMO SOLA CONSTRUC. SA
30517891769	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0280/2001	FEDERACION MEDICA DEL CHACO
30519916963	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0030/2001	LAVITOLA Y BERNIELL CONSTRUCCI
30519993313	702	DISTRITO ZAPALA	702/0037/2001	C N SAPAG S.A.M.I.C.C.A.F.
30546221314	751	AGENCIA SALTA	751/0087/2001	LA VELOZ DEL NORTE SA
30567348500	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0058/2001	LUCIANO S.A.
30571596497	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0702/2001	TELESON S.A.
30576588700	531	AGENCIA FORMOSA	531/0058/2001	INGEFOR S.R.L.
30581407706	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0128/2001	E.CO.P. CONSTRUCCIONES SRL
30586053872	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0283/2001	CONARI S.A.
30597271766	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0195/2001	PICAT HNOS. S.A.
30610463513	681	AGENCIA POSADAS	681/0402/2001	AMBITO PROPIEDADES SRL
30612423772	985	AGENCIA USHUAIA	985/0057/2001	ALLALTUNI SOCIEDAD ANONIMA
30615006374	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0082/2001	EDUCANDO S.R.L.
30626922569	985	AGENCIA USHUAIA	985/0056/2001	INGENIERIA AUSTRAL S.R.L.
30631065437	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0264/2001	DICON S.R.L.
30638043315	751	AGENCIA SALTA	751/0089/2001	INGENIERO MEDINA SA
30638978411	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0140/2001	NESOL SRL
30639388073	435	DISTRITO RIO GRANDE	435/0051/2001	GADA S.R.L.
30640246339	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0079/2001	ETAP SOCIEDAD DE RESPONSABILIA
30641665556	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0076/2001	CAUCE S.R.L.
30649923236	279	AGENCIA SEDE RIO CUARTO	279/0096/2001	G. TARDIVO Y CIA. S.A.
30650701301	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0136/2001	CONYCOM S.R.L.
30667204093	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0040/2001	EMPRESA GABY S.R.L.
30671842754	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0073/2001	ROCA S.R.L.
30672601009	702	DISTRITO ZAPALA	702/0038/2001	RPIERA DEL SUR S.A.
30673377854	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0080/2001	TASH VIAJES Y TURISMOS S.R.L
30675753500	985	AGENCIA USHUAIA	985/0058/2001	PRODIN S.R.L.
30675782365	985	AGENCIA USHUAIA	985/0042/2001	TRANSP ARGENTINO PATAGONICO SA
30681214220	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0250/2001	CARCERENY CONSTRUCCIONES S A
30684494437	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0153/2001	EMPRESA CONST.LAUTEC SRL
30691984504	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0078/2001	SUEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIA
30693562631	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0127/2001	PETROLORCA S.R.L.
30693939786	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0081/2001	LA NEGRA S.A.
30695381553	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0126/2001	CAPOPONI NICOLAS Y RICARDO SH
33613155479	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0154/2001	ARQUITECTO CARLOS RUGNON S.R.L
33648246469	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0154/2001	PINTEGRALCO SRL
33668217759	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0701/2001	HENISA SUDAMERICANA S.A.
33688127519	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0251/2001	EDUARDO FRESNEDA DANIEL BOU Y
20048847375	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0043/2001	LARRAMENDY HECTOR ERNESTO
20067620004	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0267/2001	ABALLAY DIEGO MIGUEL
20129420104	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0273/2001	PREVETTONI ROBERTO DANIEL
20201840830	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0251/2001	RIVERA CANO, GERMAN EDUARDO
27228490151	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0042/2001	ROLDAN ROSANA BEATRIZ
30523141828	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0252/2001	GAME S.A.
30648225659	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0250/2001	PHARMAKA S.A.
30684878235	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0254/2001	SERVICIOS Y MEDICIONES S.A.
33678018029	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0253/2001	SIMPYA S.R.L.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 29/1 N° 341.588 v. 29/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20041869020	006	AGENCIA NRO 6	006/0227/2001	FERNANDEZ, ANTONIO
20043028708	004	AGENCIA NRO 4	004/0640/2000	FERRAROTTI RODOLFO PEDRO
20043065026	003	AGENCIA NRO 3	003/0566/2001	LORENZO OSCAR DANTE
20045977456	010	AGENCIA NRO 10	010/0582/2001	COPPA OSCAR JOSE
20050507891	043	AGENCIA NRO 43	043/0593/2001	PIRAINO MIGUEL ANTONIO
20056209213	007	AGENCIA NRO 7	007/0431/2001	CRISTIANI, CESAR ADOLFO
20078279959	100	AGENCIA QUILMES	100/0484/2001	TURQUI DANIEL ALEJANDRO
20078366002	016	AGENCIA NRO 16	016/0244/2001	LOYOLA RICARDO HUGO
20078517264	002	AGENCIA NRO 2	002/0450/2001	SPAGNUOLO GUILLERMO ANDRES
20103565260	005	AGENCIA NRO 5	005/0024/2001	AGUER JORGE MANUEL
20106911402	004	AGENCIA NRO 4	004/0620/2001	SGARAMELLO RUBEN MIGUEL
20108341581	064	AGENCIA NRO 64	064/0242/2001	CRANCO OSCAR EDUARDO
20130314733	001	AGENCIA NRO 1	001/0673/2001	DESCALZO ARMANDO NESTOR
20133646095	054	AGENCIA NRO 54	054/0533/2001	BARRERA JULIO ENRIQUE
20133683551	047	AGENCIA NRO 47	047/0431/2001	ALIBERTO NESTOR RAUL
20149596403	066	AGENCIA NRO 66	066/0212/2001	SANCHEZ ROBERTO MARCELO
20165798202	003	AGENCIA NRO 3	003/0564/2001	CUETO GABRIEL VALENTIN
20168661151	066	AGENCIA NRO 66	066/0216/2001	PERES PEDRO EDUARDO
20172248137	064	AGENCIA NRO 64	064/0245/2001	JAZBEC FERNANDO EZEQUIEL
20220350143	006	AGENCIA NRO 6	006/0012/2001	CARLOS J. GARCIA MACEDO
20236892957	003	AGENCIA NRO 3	003/0559/2001	MONGELLI EZEQUIEL
20923170341	005	AGENCIA NRO 5	005/0029/2001	PACHECO PEREIRA DANIEL MIGUEL
20933479758	041	AGENCIA NRO 41	041/0443/2001	BUCCI ALDO
23043156969	047	AGENCIA NRO 47	047/0430/2001	PESARESI OSVALDO
23045497399	041	AGENCIA NRO 41	041/0438/2001	GROSSO FERNANDO ANIBAL
23239677029	056	AGENCIA NRO 56	056/0311/2001	CAPUTO, HUGO HUMBERTO
24043801224	004	AGENCIA NRO 4	004/0638/2000	TORRADO ALBERTO
30503545914	066	AGENCIA NRO 66	066/0205/2001	HORACIO O ALBANO ING Y CON SA
30504635895	001	AGENCIA NRO 1	001/0676/2001	DOS ARROYOS S.C.A.
30505109267	012	AGENCIA NRO 12	012/0218/2001	DIFFUCAP - EURAND S.A.C.I.F.I.
30505605949	003	AGENCIA NRO 3	003/0569/2001	SEDA S.A.
30519717863	056	AGENCIA NRO 56	056/0314/2001	REVESTA S.A.C.I.
30523017558	005	AGENCIA NRO 5	005/0012/2001	AUTOMACION GRAFICA SA
30525322749	008	AGENCIA NRO 8	008/0714/2001	I.R.S.A. SA
30530254670	001	AGENCIA NRO 1	001/0674/2001	SUC. DE ANTONIO BARBERIO S.A.
30535629486	009	AGENCIA NRO 9	009/0360/2001	HELPORT S.A.
30535969120	051	AGENCIA NRO 51	051/0374/2001	SIR WILLIAM HALCROW & PARTENERS
30537432191	011	AGENCIA NRO 11	011/0455/2001	CONSTRUERE INGENIERIA S.A.
30538474858	008	AGENCIA NRO 8	008/0713/2001	ROFINA S.A.
30540478534	004	AGENCIA NRO 4	004/0637/2001	DIAZ VELEZ S.R.L.
30544994634	005	AGENCIA NRO 5	005/0014/2001	EDIT, PLANETA DEAGOSTINI ARG.A
30546228106	004	AGENCIA NRO 4	004/0641/2000	BERNARDINO RIVADAVIA S.A.T.A.
30546250551	056	AGENCIA NRO 56	056/0313/2001	LA CENTRAL DE VICENTE LOPEZ SA
30546340534	004	AGENCIA NRO 4	004/0642/2000	TRANSPORTES SOL DE MAYO CISA
30546340607	056	AGENCIA NRO 56	056/0312/2001	MICROOMNIBUS SAAVEDRA S.A.T.A.
30554576466	043	AGENCIA NRO 43	043/0579/2001	INGEVAL S.A.C.I.F.I.A.
30560597807	004	AGENCIA NRO 4	004/0661/2001	CAVEGO S.R.L.
30568557464	043	AGENCIA NRO 43	043/0591/2001	MARTIN CAVA S.A.
30571833928	004	AGENCIA NRO 4	004/0639/2000	DIGITRON S.A.
30572653486	012	AGENCIA NRO 12	012/0217/2001	PUBLIEXITO S.A.
30575912105	011	AGENCIA NRO 11	011/0456/2001	JUAN M LAVIGNE Y CIA S.A.
30576154646	066	AGENCIA NRO 66	066/0213/2001	HELICOPTEROS MARINOS S.A.
30578352933	006	AGENCIA NRO 6	006/0014/2001	ORGANIZACION LEVIN S.A.
30580102200	011	AGENCIA NRO 11	011/0457/2001	CANADIAN CHEMICAL SYSTEMS SRL
30580240255	006	AGENCIA NRO 6	006/0009/2001	CONSULT. TECNICOS F. CAMBA
30584829555	006	AGENCIA NRO 6	006/0223/2001	INTERNATIONAL LINK S.A.
30585688041	010	AGENCIA NRO 10	010/0579/2001	ALPA VIAL S.A.
30587521446	041	AGENCIA NRO 41	041/0442/2001	COPERCON SRL
30592615661	008	AGENCIA NRO 8	008/0704/2001	BIONUCLEAR S.A.
30594803856	009	AGENCIA NRO 9	009/0361/2001	CONANA S.A.C.I.
30598417020	051	AGENCIA NRO 51	051/0375/2001	TIUMPUNCO S.A.
30604871286	050	AGENCIA NRO 50	050/0734/2001	ROYAL CANIN ARGENTINA SA
30609373020	005	AGENCIA NRO 5	005/0017/2001	DROGUERIA LIBERTAD SA
30609703985	006	AGENCIA NRO 6	006/0011/2001	ELI LILLY INTERAMERICA INC SUC
30612201710	010	AGENCIA NRO 10	010/0580/2001	SOLUCIONES INF. S.A.
30616085464	068	AGENCIA NRO 68	068/0033/2001	G N C GALILEO S.A.
30618820382	006	AGENCIA NRO 6	006/0224/2001	RECA CONSULTORES S.R.L.
30619610543	011	AGENCIA NRO 11	011/0458/2001	MONTANA S.A.
30621940801	003	AGENCIA NRO 3	003/0562/2001	CONSTAL S.A.
30625378210	005	AGENCIA NRO 5	005/0013/2001	GRUPO EDIT.PLANETA SAIC
30626272092	009	AGENCIA NRO 9	009/0363/2001	ARLIMCOH S.A.
30627294480	003	AGENCIA NRO 3	003/0561/2001	DELTA FARMA S.A.
30639499622	001	AGENCIA NRO 1	001/0679/2001	T R B PHARMA S.A.
30640224602	051	AGENCIA NRO 51	051/0376/2001	CAMINOS DEL OESTE S.A. CONCES.
30642028754	005	AGENCIA NRO 5	005/0022/2001	KAPELUSZ EDITORA SA
30643917862	003	AGENCIA NRO 3	003/0567/2001	CONTROL Y SEGURIDAD S.A.
30644770865	007	AGENCIA NRO 7	007/0434/2001	DROGUERIA DRONOR S.A.
30647180155	011	AGENCIA NRO 11	011/0459/2001	STREAMER S.R.L.
30655359768	001	AGENCIA NRO 1	001/0681/2001	RESEARCH INTERNACIONAL S A
30659276964	001	AGENCIA NRO 1	001/0675/2001	ESPASA S.A.
30661650938	007	AGENCIA NRO 7	007/0436/2001	JOTAPEUNO S.R.L.
30661880631	009	AGENCIA NRO 9	009/0362/2001	METASOFT ARGENTINA S.A.
30661904425	009	AGENCIA NRO 9	009/0364/2001	CALL DIGITAL S.R.L.
30663271985	049	AGENCIA NRO 49	049/0496/2001	TACCO CALPINI S.A.
30663934690	012	AGENCIA NRO 12	012/0219/2001	DCD PRODUCTS S.R.L.
30676591423	001	AGENCIA NRO 1	001/0678/2001	AGE MEDICAL S.A.
30676729522	041	AGENCIA NRO 41	041/0444/2001	ICTEM S. H.
30677693246	001	AGENCIA NRO 1	001/0680/2001	GSM TRANSPORTES VERTICALES SRL
30677715436	001	AGENCIA NRO 1	001/0682/2001	KONE ASCENSORES S A
30679112518	006	AGENCIA NRO 6	006/0225/2001	CENTRO DE FORM. EN INFORMATICA
30679496472	006	AGENCIA NRO 6	006/0010/2001	HECTOR R. TORENA Y CIA S.R.L.
30679709263	008	AGENCIA NRO 8	008/0715/2001	HIDAYE SA
30680558716	008	AGENCIA NRO 8	008/0697/2001	AERO MOTO SRL
30680619006	100	AGENCIA QUILMES	100/0483/2001	FULL METAL S.A.
30681486549	066	AGENCIA NRO 66	066/0214/2001	TOBRA S.R.L.
30682350020	011	AGENCIA NRO 11	011/0460/2001	INGEVAMA S.A.
30682373985	010	AGENCIA NRO 10	010/0583/2001	SILICON GRAPHICS S.A.
30682404805	049	AGENCIA NRO 49	049/0492/2001	MAXICAR S.R.L.
30683770856	012	AGENCIA NRO 12	012/0216/2001	AESA ASEO Y ECOLOGIA S.A.
30685157736	041	AGENCIA NRO 41	041/0441/2001	LIM PIA SRL
30686172577	006	AGENCIA NRO 6	006/0015/2001	WERFEN MEDICAL S.A.
30689693586	004	AGENCIA NRO 4	004/0634/2000	CLEAR PLAZA S.A.
30692893502	003	AGENCIA NRO 3	003/0565/2001	GEORGETOWN S.R.L.
30694535514	003	AGENCIA NRO 3	003/0563/2001	SEGOBRA S.R.L.
30696679092	004	AGENCIA NRO 4	004/0659/2001	TRANSPORTE 4 DE MAYO S.A.
30698355464	006	AGENCIA NRO 6	006/0226/2001	ETICOR S.A.
30699224444	066	AGENCIA NRO 66	066/0210/2001	TRANS PER S.A.
30701765083	050	AGENCIA NRO 50	050/0756/2001	CAVA Y SANDE SA
30702103653	047	AGENCIA NRO 47	047/0433/2001	CLACI SA

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30702134567	006	AGENCIA NRO 6	006/0013/2001	ARQUINEC ARGENTINA S.A.
30703249147	004	AGENCIA NRO 4	004/0653/2001	HIGIENE S.A.
30703836964	066	AGENCIA NRO 66	066/0208/2001	MANTEMAN S.R.L.
30703951437	002	AGENCIA NRO 2	002/0465/2001	FRIENDS FOOD S.R.L.
30705548745	005	AGENCIA NRO 5	005/0027/2001	IMP INT VAL SA Y XEROX ARG UTE
30707014551	011	AGENCIA NRO 11	011/0461/2001	CGL S.A.
30707199861	041	AGENCIA NRO 41	041/0440/2001	SEMA GROUP SA ARGENTINA
30707422994	043	AGENCIA NRO 43	043/0608/2001	AIR Y CONECTING SUPPLIES SRL
30707464573	003	AGENCIA NRO 3	003/0560/2001	PLUG ZONE S.R.L.
33519840389	010	AGENCIA NRO 10	010/0584/2001	COPACO S.A.C.I.F.Y A.
33539928959	054	AGENCIA NRO 54	054/0521/2001	BURO S.A.I.C
33545684409	014	AGENCIA NRO 14	014/0357/2001	ALMAFUERTE S.A.T.C.I.
33568293709	043	AGENCIA NRO 43	043/0582/2001	INSTRUEQUIPOS S.A.
33583071089	001	AGENCIA NRO 1	001/0677/2001	LOGOTEC S.A.
33599594839	049	AGENCIA NRO 49	049/0495/2001	REPAS S.A.
33607192109	001	AGENCIA NRO 1	001/0683/2001	FEVIAL S A
33621885559	008	AGENCIA NRO 8	008/0664/2001	SOFT NET S.A.
33628189159	010	AGENCIA NRO 10	010/0581/2001	MERCADO ABIERTO ELECT S.A.
33643358749	041	AGENCIA NRO 41	041/0437/2001	POLYTECH S.A
33643438629	041	AGENCIA NRO 41	041/0439/2001	SEGURIDAD INTEGRAL NORTE SRL
33654854799	041	AGENCIA NRO 41	041/0445/2001	FUTUREKIDS SA

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

29/1 Nº 341.589 v. 29/1/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD.DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500846301	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1373/2000	ABBOTT LABORATORIES ARG. S.A.
30501250305	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1387/2000	LEDESMA S.A.A.I.
30516830650	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1381/2000	FOXBORO ARGENTINA S.A.
30519662783	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1412/2000	DRAGADOS Y OBRAS PORTUARIAS SA
30550815997	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1367/2000	SIDERCA S.A.I.C.
30607451369	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1162/2000	SIAT S.A.
30640142673	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1357/2000	ORACLE ARGENTINA S.A.
33500355609	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1427/2000	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C.

Cont. Púb. JUAN JOSE COGORNO, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva

29/1 Nº 341.590 v. 29/1/2001

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición N° 24/2001

En la edición del 19 de enero de 2001, en la que se publicó como aviso oficial la mencionada Disposición, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: s/Designación de Jefaturas en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas, y

DEBE DECIR: s/Designación de Jefaturas en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

e. 29/1 N° 341.231 v. 29/1/2001

—ACLARACION AFIP—

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición de fecha 31/8/00, donde se publicó el Aviso correspondiente al listado según Resolución General N° 17, se ha deslizado el siguiente error respecto del contribuyente que se detalla a continuación:

DONDE DICE:

RESOLUCION GENERAL N° 17, ART. N° 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/3/2001.

CUIT	DENOMINACION
20-22369979-1	CORIA JUAN CARLOS

DEBE DECIR:

CUIT	DENOMINACION
20-22369979-1	CORIA JUAN ALBERTO

e. 29/1 N° 341.512 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 30/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8451/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la empresa "EDELAP S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 2.832,76) correspondientes al mes de junio de 2000, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDELAP S.A."; 3.- Notifíquese a CAMMESA y a "EDELAP S.A." ...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.431 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 31/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 7507/99

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA S.A. (EDEFOR S.A.)" por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex- S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución ex- S.E. N° 159/94 y sus modificatorias y complementarias), por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a la empresa "AGUAS DE FORMOSA S.A. planta Central" para el semestre mayo/99 - octubre/99 en la suma de $ 763,57 (PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS), correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por esta última empresa de $ 127,26 (PESOS CIENTO VEINTISIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS); 2.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA S.A. (EDEFOR S.A.)", por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex- S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución ex- S.E. N° 159/94 y sus modificatorias y complementarias), por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a la empresa "AGUAS DE FORMOSA S.A. planta Río Ribera" para el semestre mayo/99 octubre/99 en la suma de $ 1.616,35 (PESOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por esta última empresa de $ 269,39 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS); 3.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los peajes abonados por los GUMES a "EDEFOR". En caso de que la facturación por el servicio prestado por el PAFTT fuera facturado directamente por el prestador, éste deberá proceder a cumplir con lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de este acto e informar al ENRE sobre ello dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a partir desde la última reducción efectuada; 4.- Notifíquese a "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA S.A. (EDEFOR S.A.)", a "AGUAS DE FORMOSA S.A." y a CAMMESA. ...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.433 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 32/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 5065/98

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.Levantar los cargos formulados al GUMA "BAYER S.A." en el presente Expediente; 2.- Notifíquese a "BAYER S.A." y a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LTDA. DE ZARATE. ...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

e. 29/1 N° 341.429 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 33/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8357/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "TRANSNEA S.A." en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS ($ 9.873,05) correspondientes al mes de mayo de 2000, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2.- Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A."; 3.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA. ...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.428 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 35/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8569/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE" en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 7.358,21) por incumplimiento durante el mes de julio de 2000, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. N° 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE"; 3.- Notifíquese a "TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE" y a CAMMESA"...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.427 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 39/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8448/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDESUR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA CENTAVOS ($ 45.325,90) correspondientes al mes de junio de 2000, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2. - Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDESUR S.A."; 3.- Notifíquese a "EDESUR S.A." y a CAMMESA...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.425 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 40/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8574/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.773,85) correspondientes al mes de julio de 2000, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E. SANTA FE"; 3.- Notifíquese a CAMMESA y a "E.P.E. SANTA FE"...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.423 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 41/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8606/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EDESUR S.A." con una multa en pesos equivalente a 25.000 kWh, calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE N° 20.046, por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 20 de su Contrato de Concesión. El importe resultante deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE N° 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros N° 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. "EDESUR S.A." deberá entregar al ENRE copia de la documentación respaldatoria del depósito correspondiente, firmada por su representante o apoderado, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos posteriores al depósito de dicho importe; 2.- Notifíquese a "EDESUR S.A."...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

e. 29/1 N° 341.422 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 42/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8575/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. - Sancionar a "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 18.422,39) correspondientes al mes de julio de 2000, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2. - Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A."; 3.- Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente .— JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.417 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 44/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 6952/99

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA S.A." (EDEFOR S.A.) por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución ex- S.E. N° 159/94 y sus modificatorias y complementarias), por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a la empresa "FORMOSA REFRESCOS S.A. planta Junín N° 995 (FORMJUPN)" para el semestre noviembre/98 - abril/99 en la suma de $ 9.920,92 (PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por esta última empresa de $ 1.653,49 (PESOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) no co-

rrespondiendo penalización para el semestre mayo/99 - octubre/99; 2.- Sancionar a "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA S.A." (EDEFOR S.A.) por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5, apartado 5.2.2. del Anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex- S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución ex- S.E. N° 159/94 y sus modificatorias y complementarias), por la deficiente prestación de la Función Técnica de Transporte a la empresa "FORMOSA REFRESCOS S.A. planta Arenales esq. Av. Perón (FORMARPN)" para el semestre noviembre/98 - abril/99 de $ 6.861,75 (PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por esta última empresa de $ 1.143,62 (PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS) no correspondiendo penalización para el semestre mayo/99 - octubre/99; 3.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los peajes abonados por los GUMES a "EDEFOR". En caso de que la facturación por el servicio prestado por el PAFTT fuera facturado directamente por el prestador, éste deberá proceder a cumplir con lo dispuesto en los Artículos 1 y 2 de este acto e informar al ENRE sobre ello dentro de los diez (10) días hábiles administrativos a partir desde la última reducción efectuada; 4.- Notifíquese a "EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE FORMOSA S.A. (EDEFOR S.A.)", a "FORMOSA REFRESCOS" (código NEMO: FORMJUPN), a "FORMOSA REFRESCOS" (código NEMO: FORMARPN) y a CAMMESA...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.— JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.418 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 46/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8146/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A." por la CENTRAL EMBALSE en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS ($ 82.892,04) correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1999, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. N° 61/92, sus modificatorias y complementarias), en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A." y destine los fondos según lo prescripto en el artículo 3° de la Resolución S.E. N° 612/98; 3.- Notifíquese a "CAMMESA" ...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.439 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 45/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 7755/99

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- "EDELAP S.A." deberá abonar directamente a cada uno de los tres (3) casos de estimaciones individualizados en el archivo identificado como "Ite.xls" anexo al informe del auditor a fojas 660 (id. 3224363410111 en la hoja "LTE1C", ids. 5211600251690 y 13211642644010 en la hoja "LTE2C"), las multas que resulten de la aplicación de lo establecido en el punto 5.5.3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado por el auditor como "BONIFICACION" en las citadas hojas, por incumplimiento a los plazos estipulados en el punto 4.2 del referido Subanexo del citado Contrato; 2. - "EDELAP S.A." deberá abonar directamente a los veinte (20) usuarios incluidos en el archivo identificado como "Ite.xls" anexo al informe del auditor a fojas 660, las diferencias resultantes entre el recálculo efectuado por el auditor (BONIFICA) en las respectivas hojas donde se individualiza a cada uno de ellos y las multas calculadas por la Distribuidora en la hoja —DECLARADOS— (identificadores 4211583849820; 4211583849860 y 4211591442005 hoja "LTE2FD", identificadores 1212547240001; 4211583849800; 4211583849890; 5211599631800; 9211625227790; 9211626433700; 9219533064201; 10211510079000; 11211513210110; 11211513210210; 11211513210220; 12211489651790; 15211508664100; 16211517027900 y 20216792654088 hoja "LTE2C" e identificadores 18211524036011 y 19211575859901 hoja "LTE1C"), en los que la Distribuidora abonó un importe inferior al que resulta de la aplicación del punto 5.5.3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; 3.- Aplicar a "EDELAP S.A.", conforme lo dispuesto en los puntos 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 490.000 kWh, calculados conforme la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20046, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos a), x) e y) del Contrato de Concesión y en los puntos 2.2 del Anexo II a la Resolución ENRE N° 25/93; 4.- Los importes resultantes de las multas dispuestas en los artículos primero y segundo, deberán ser acreditadas mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 5.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, "EDELAP S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 6.- La acreditación de los importes a que se refieren los artículos primero a segundo deberán consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE N° 45/2001"; 7.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado— "EDELAP S.A." deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 325/00; 8.- El importe de la multa establecida en el tercer artículo de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución. 9.- "EDELAP S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución; 10.- Notifíquese a "EDELAP S.A.", con copia del Informe Técnico obrante a fojas 651/660 (incluye un Diskette)...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

e. 29/1 N° 341.437 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 47/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 7756/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- "EDESUR S.A." deberá abonar directamente a cada uno de los cuatrocientos treinta y nueve (439) casos de estimaciones individualizados en el archivo identificado como "ste.xls" anexo al informe del auditor a fojas 27 (222 individualizados en la hoja "STE2C", 1 en la hoja "STECT", 113 en la hoja "STE1C", 51 en la hoja "STE2FD" y 52 en la hoja "STE1FD"), las multas que resulten de la aplicación de lo establecido en el punto 5.5.3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, en base a lo indicado por el auditor en la columna "BONIFICA" en las citadas hojas, por incumplimiento a los plazos estipulados en el punto 4.2 del referido Subanexo del citado Contrato; 2.- "EDESUR S.A." deberá abonar directamente a los cien (100) usuarios incluidos en el archivo identificado como "ste.xls" anexo al informe del auditor a fojas 27, las diferencias resultantes entre el cálculo efectuado por el auditor en la columna "BONIFICA" (76 identificados en la hoja "STE2C" y 24 en la hoja "STE2FD") de las respectivas hojas donde se individualiza a cada uno de ellos y las multas calculadas por la Distribuidora en la hoja "DECLARADOS", en los que la Distribuidora abonó un importe inferior al que resulta de la aplicación del punto 5.5.3.2 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión; 3.- Aplicar a "EDESUR S.A.", conforme lo dispuesto en los puntos 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 900.000 kWh, calculados conforme la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20046, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos a), x) e y) del Contrato de Concesión y en los puntos 2.2 del Anexo II a la Resolución ENRE N° 25/93; 4.- Los importes resultantes de las multas dispuestas en los artículos primero y segundo, deberán ser acreditadas mediante bonificaciones en la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios transcurridos diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, debiendo hacerse constar en la misma, cuando el crédito exceda su importe, el saldo del remanente y el aviso al usuario de que podrá percibirlo en un solo pago, en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin, en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad. Cuando el usuario, notificado acerca de la existencia de sus saldos remanentes, no se presentara a percibirlos, la Distribuidora deberá compensarlos con los importes de las facturaciones siguientes, las que además de indicar el crédito por dicho saldo, deberán reiterar el aviso en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en un único pago. Los créditos remanentes deberán ser pagados de la siguiente manera: importes de hasta inclusive pesos cincuenta ($ 50) en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a pesos cincuenta ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque entregado al usuario dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción y sin que se deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 5.- Dentro de los cuarenta (40) días hábiles administrativos contados a partir de notificado este acto, "EDESUR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios y de los pagos en efectivo por eventuales sumas remanentes a favor de los mismos, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 6.- La acreditación de los importes a que se refieren los artículos primero a segundo deberán consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa Res. ENRE N° 47/2001"; 7.- Para el caso de clientes dados de baja —durante o después del período controlado— "EDESUR S.A." deberá dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 325/00; 8.- El importe de la multa establecida en el tercer artículo de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 9.- "EDESUR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución. 10.- Notifíquese a "EDESUR S.A.", con copia del Informe Técnico obrante a fojas 1221/1229 ...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

e. 29/1 N° 341.438 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 48/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8354/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la “TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION COMAHUE” en la suma de PESOS MIL CINCUENTA CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 1.050,21) por incumplimiento durante el mes de mayo de 2000, de lo dispuesto en el Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue, contenido en Anexo II a la Resolución ex-S.E. N° 229/93, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de la “TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE”; 3.- Notifíquese a “TRANSPORTISTA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE” y a CAMMESA”...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.436 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 49/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8577/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “TRANSBA S.A.” en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO ONCE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 65.111,53) correspondientes al mes de julio de 2000, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de “TRANSBA S.A.”; 3.- Notifíquese a CAMMESA y a “TRANSBA S.A.”...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.435 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 50/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8572/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a “TRANSNEA S.A.” en la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 8.364,74) correspondientes al mes de julio de 2000, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2.- Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de “TRANSNEA S.A.”; 3. Notifíquese a “TRANSNEA S.A.” y a CAMMESA. ...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.— JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.434 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 51/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8365/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la empresa “EDELAP S.A.” en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON DIEZ CENTAVOS ($ 37.718,10) correspondientes al mes de mayo de 2000, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por “EDELAP S.A.”; 3. - Notifíquese a CAMMESA y a “EDELAP S.A.”...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente.— JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.432 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 52/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 7618/99

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Determinar como monto de sanción calculado por indisponibilidades de equipamientos incurridas por la empresa “EDESE S.A.” en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 1.366,23) correspondientes al mes de noviembre de 1999, de acuerdo al detalle del Anexo a la presente; 2.- La sanción determinada en el Artículo 1 de la presente no deberá ser aplicada en virtud de haberse superado uno de los límites establecidos en el punto 3.1 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS, sin que ello implique que las salidas forzadas o programadas no sean computadas como indisponibilidades incurridas en el mes en cuestión, y sin perjuicio de que, en caso de ser revocadas por la Secretaría de Energía las Resoluciones ENRE N° 628/99, N° 964/99 y N° 992/99 deberán efectuarse los descuentos pertinentes; 3.- Notifíquese a CAMMESA y a “EDESE S.A.”...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.430 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 53/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 7757/99

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Aplicar a “EDENOR S.A.”, conforme lo dispuesto en los puntos 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, una multa en pesos equivalente a 840.000 kWh, calculados conforme la instrucción impartida mediante Nota ENRE N° 20046, por el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 incisos x) e y) del Contrato de Concesión y en los puntos 2.2 del Anexo II a la Resolución ENRE N° 25/93; 2.- El importe de la multa establecida en el artículo primero deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3.- “EDENOR S.A.” deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito, bajo apercibimiento de ejecución; 4.- Notifíquese a “EDENOR S.A.”, con copia del Informe Técnico obrante a fojas 78/80...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

e. 29/1 N° 341.426 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 54/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8358/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN en su condición de prestador de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 736,42) correspondientes al mes de MAYO de 2000, más la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 2.493,54) correspondientes al mes de JULIO de 2000 por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúan en los Anexos 1 y 2 respectivamente, a este acto del que forma parte integrante; 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por el “E.P.E.N.”; 3.- Notifíquese a CAMMESA y al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.424 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 55/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8444/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "TRANSNEA S.A." en la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 12.925,39) correspondientes al mes de junio de 2000, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2.- Instrúyese a CAMMESA para que, aplicando las sanciones cuyo detalle se efectúa en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de "TRANSNEA S.A."; 3.- Notifíquese a "TRANSNEA S.A." y a CAMMESA...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 29/1 N° 341.421 v. 29/1/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 57/2001
ACTA N° 568
Expediente ENRE N° 8488/00

Bs. As., 17/1/2001

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de la nueva sub-estación N° 281 denominada "Transradio", de "EDESUR S.A.", y la realización de las obras para la alimentación en 132 kV de la sub-estación N° 182 "Santa Catalina" desde la mencionada sub-estación "Transradio"; 2.- Disponer —en cuanto "EDESUR S.A." concluya la elaboración del proyecto definitivo y por medio de los instrumentos habituales— la realización de una auditoría integral para certificar la seguridad y confiabilidad de las obras que comprende la construcción de la nueva sub-estación N° 281 denominada "Transradio" y la alimentación en 132 kV de la sub-estación N° 182 "Santa Catalina" desde la mencionada sub-estación "Transradio"; 3.- Notifíquese a "EDESUR S.A." y a la Municipalidad de Lomas de Zamora...Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN LEGISA, Presidente.

e. 29/1 N° 341.419 v. 29/1/2001

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución 7/2001

Bs. As., 22/1/2001

VISTO el Expediente N° 062/96 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se inician con motivo de la Nota de fecha 04 de junio de 1996 presentada por ABRIL SOCIEDAD ANONIMA donde se solicita la posibilidad de contar con una vía de ingreso y egreso que conecte la AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA con el establecimiento lindero de propiedad de la empresa, ubicado en la localidad de Hudson, Partido de Berazategui, conocido como "Estancia Abril".

Que por Nota del 13 de agosto de 1996, la empresa CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA (COVIARES S.A.) señala que el encuadre legal a dar al Puente a ejecutar, solicitado por ABRIL SOCIEDAD ANONIMA, es el de una donación al Estado Nacional de los terrenos privados necesarios para la ejecución, incorporándose la totalidad de las obras al dominio público de la Autopista bajo su concesión.

Que a los efectos de materializar la construcción del Puente solicitado, se celebró un Contrato entre la CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA (COVIARES S.A.) y ABRIL SOCIEDAD ANONIMA de fecha 26 de diciembre de 1996, del que da cuenta la carta documento de fs. 237, por el cual la última sociedad asumía el compromiso de la donación de los inmuebles necesarios para la ejecución del Puente requerido.

Que con fecha 21 de julio de 1999, ABRIL SOCIEDAD ANONIMA y SAFAC SOCIEDAD ANONIMA, conjuntamente, se presentan ante el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES para iniciar los trámites tendientes a cumplimentar los requisitos necesarios que tengan por finalidad donar los terrenos que fueron necesarios para la ejecución del Puente a la altura de la Progresiva 11.800 de la AUTOPISTA BUENOS AIRES – LA PLATA (tramo Hudson – Rotonda Gutiérrez).

Que en dicha oportunidad acompañan documentación que fue analizada por la Gerencia de Asuntos Jurídicos del ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, efectuándose una serie de observaciones que luego fueron receptadas en las Notas OCRABA N° 1551/99 y N° 1552/99 dirigidas a las empresas presentantes individualizadas en el considerando anterior.

Que con fecha 13 de octubre de 1999, ABRIL SOCIEDAD ANONIMA presenta documentación complementaria a la anterior, por la que satisface las observaciones formuladas por el ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que en ese estado, las actuaciones son remitidas a esta instancia para su resolución.

Que los bienes inmuebles que ofrecen en donación ABRIL SOCIEDAD ANONIMA y SAFAC SOCIEDAD ANONIMA resultan ser de su propiedad y se encuentran individualizados como: a) Inmueble de superficie igual a 3.301,82 m2. En la Localidad de Hudson, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Circ. VI, Sec. M., Frac. I, Pard. 2ª; y b) Inmueble de superficie igual a 0 Ha., 54 A, 95 Ca, en la Localidad de Hudson, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, Circ. VI., Sec. H., Frac. IV, Parcela 3.

Que el Decreto N° 914 de fecha 26 de abril de 1979, reglamentario de la Ley N° 21.890 establece que en las donaciones de bienes inmuebles a favor del Estado nacional, la resolución que acepte la donación deberá contener los requisitos mínimos de individualización dominial y catastral del inmueble exigidos por los Registros de Propiedad inmueble y serán dictadas una vez despachados los correspondientes certificados administrativos de dominio.

Que a fs. 326/344 se encuentra glosada la documentación requerida por el Decreto arriba citado que habilita el dictado de la presente.

Que quienes obligan a las respectivas sociedades donantes, cuentan con poder y atribuciones suficientes para llevar a cabo el acto jurídico de la donación, según las constancias notariales existentes en las presentes actuaciones.

Que debe procederse en consecuencia.

Que ha intervenido el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, en virtud de lo dispuesto por los Decretos N° 1450 del 12 de diciembre de 1996 y N° 443 del 1 de junio de 2000.

Que han tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTEIRO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades delegadas por el artículo 1°, inciso j) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Acéptase la donación efectuada por ABRIL SOCIEDAD ANONIMA respecto del bien inmueble ubicado en la Localidad de Hudson, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, individualizado catastralmente como Circ. VI, Sec. M., Frac. I, Parc. 2ª. y con una supervicie igual a 3.301,84 m2. Déjase establecido que dicha donación es aceptada con cargo, para afectar dicho inmueble a la construcción del Puente en Progresiva 11.880 de la AUTOPISTA BUENOS AIRES – LA PLATA (tramo Hudson – Rotonda Gutiérrez).

ARTICULO 2° — Acéptase la donación efectuada por SAFAC SOCIEDAD ANONIMA respecto del bien inmueble ubicado en la Localidad de Hudson, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, individualizado catastralmente como Circ. VI, Sec. H., Frac. IV, Parc. 3 y con una superficie igual a 0 Ha., 54 A., 95 Ca.. Déjase establecido que dicha donación es aceptada con cargo, para afectar dicho inmueble a la construcción del Puente en Progresiva 11.880 de la AUTOPISTA BUENOS AIRES – LA PLATA (tramo Hudson – Rotonda Gutiérrez).

ARTICULO 3° — Dése intervención al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES para la continuación de los trámites tendientes a la instrumentación de las pertinentes escrituras traslativas de dominio y su inscripción, a favor del ESTADO NACIONAL, asignándose en uso los inmuebles individualizados en los artículos anteriores, a favor de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

ARTICULO 4° — Notifíquese a ABRIL SOCIEDAD ANONIMA y a SAFAC SOCIEDAD ANONIMA, por alguno de los medios previstos en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Ing. ANIBAL ROTHAMEL, Secretario de Obras Públicas.

e. 29/1 N° 341.633 v. 29/1/2001

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La A.N.M.A.T. notifica a la firma LABORATORIOS HETTY S.R.L., que en el Exp. Nº 1-47-1110-750-98-6 que se sustancia por ante esta Administración, se ha dictado la Disposición ANMAT Nº 1406/00, que se transcribe a continuación en su parte pertinente: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma LABORATORIOS HETTY S.R.L., con domicilio en J. A. Cabrera 3156 Capital Federal, una sanción de PESOS OCHO MIL ($ 8.000), por haber infringido los artículos 2º, 19 inc. b) de la Ley 16.463. ARTICULO 4º. — Hágase saber al sumariado que podrá interponer el recurso de apelación, el que debe ser presentado ante esta ANMAT, para ser posteriormente girado a la autoridad judicial competente, con expresión concreta de agravios y dentro de los tres (3) días hábiles administrativos (cf. art. 21 de la Ley 16.463). —Dr. CLAUDIO AMENEDO, Comisión Interventora - Decreto Nº 847/00 A.N.M.A.T. — Dr. NORBERTO PALLAVICINI, Comisión Interventora - Decreto Nº 847/00 A.N.M.A.T.

e. 25/1 Nº 341.301 v. 29/1/2001